

2 ef.  
236



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**LA CRIMINOLOGIA Y LA ADOLESCENCIA EN  
NUESTRO TIEMPO**



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARÍA AUXILIAR DE  
EXÁMENES PROFESIONALES

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
GONZALO FARRERA CASTILLO**

**MEXICO, D. F.**

**1986**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## CAPITULADO

LA CRIMINOLOGIA Y LA ADOLESCENCIA EN NUESTRO TIEMPO	
	Páginas
INTRODUCCION .....	1
CAPITULO I	
LA ADOLESCENCIA Y LA EDUCACION EN MEXICO	11
CAPITULO II	
LA PREVENCION COMO FINALIDAD O PROPOSITO FUNDAMENTAL DE LA CRIMINOLOGIA.....	23
CAPITULO III	
LA ADOLESCENCIA Y EL CODIGO PENAL MEXI - CANO .....	42
VAPITULO IV	
LA ADOLESCENCIA, LA CRIMINOLOGIA Y OTRAS CIENCIAS PENALES.....	61
CAPITULO V	
LOS ADOLESCENTES PROBLEMATICOS Y ALGUNAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE TOMAN EN MEXICO PARA SU CORRECCION.....	73
1.- Procedimiento ante el Consejo Tutelar	
CONCLUSIONES .....	107
BIBLIOGRAFIA .....	110

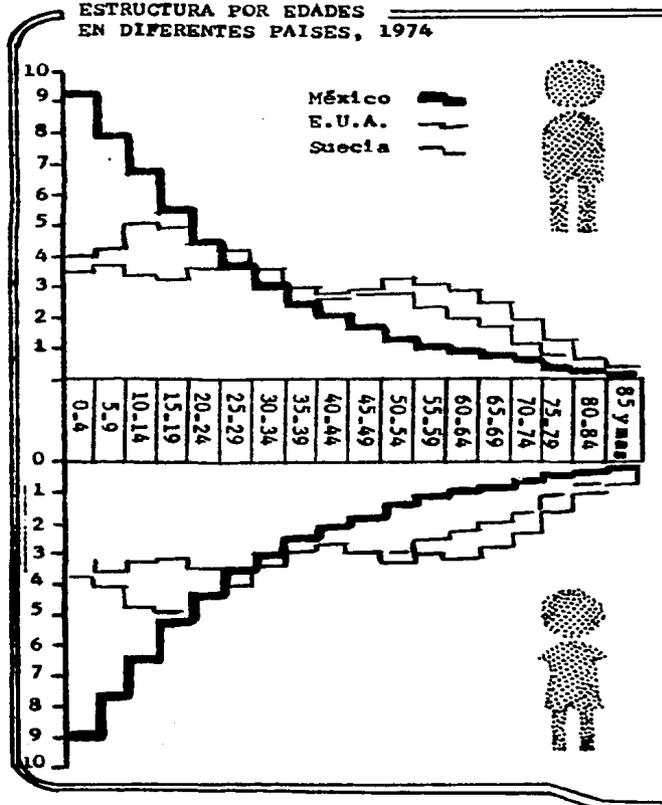
## I N T R O D U C C I O N .

Este trabajo tiene la finalidad de ahondar en la problemática que implica la conducta delictiva de los menores de edad, que ha pesar de ser en la sociedad mexicana un porcentaje muy elevado de población se ha descuidado su atención, su alimentación, su educación, etc.

El por qué enfocamos nuestro estudio a los adolescentes, tiene su razón de ser en lo siguiente:

- a).- Comprendamos que las distintas etapas del desarrollo humano están concatenadas, es decir, todas se desarrollan en mutua correspondencia.
- b).- La niñez y la adolescencia en México ocupan un gran porcentaje de la población.
- c).- El estado mexicano con base en el artículo tercero constitucional se ha hecho cargo de la educación del pueblo con un elevado coste económico y humano.
- d).- Pese a los grandes esfuerzos del país por atender a sus niños y jóvenes. Las conductas delictivas son en su gran mayoría realizadas por gente joven y de un bajo nivel cultural.
- e).- La conducta delictiva de los jóvenes responde a la realidad social en que se desenvuelven.

ESTRUCTURA POR EDADES  
EN DIFERENTES PAISES, 1974



Tomado de México Demográfico.  
Consejo Nacional de Población, 1978. Pág. 18.

En base a las consideraciones anteriores deseo realizar un enfoque que de alguna manera oriente a los interesados en el tema, porque considero de gran importancia que cada día se remueven y multipliquen los esfuerzos del estado y de los adultos para sanear el ambiente de las nuevas generaciones, de buscar los mecanismos más adecuados que les permitan desarrollarse armónicamente y así ofrecer en un futuro mejores hombres que harán la remodelación de este México que les heredamos y harán de él una patria nueva para honra de nosotros y bienestar de nuestros descendientes y como la cultura no respeta fronteras políticas ni de cualesquiera otra índole, tal vez podríamos irradiar ese faro de luz a toda la América que sufre las mismas carencias y por último, hacer una aportación a la cultura universal.

#### POBLACION DE MENORES DE EDAD.

Toda la república	AÑO 1960		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0 a 6 años	4'109,914	3'968, 17	8'078,431
7 a 17 años	4'833,312	4'700,466	9'533,778
Total	8'943,226	8'668,983	17'612,209
%			
Total	51.35 %	49.51 %	50.43 %

## Sólo en el Distrito Federal.

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0 a 6 años	542,792	531,759	1'074,551
7 a 17 años	589,874	620,566	1'210,440
Total	1'132,666	1'152,325	2'284,991

de la población del D.F.

48.64 %	45.33 %	46.91 %
---------	---------	---------

Toda la República Año 1970

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0 a 6 años	5'836,609	5'627,822	11'464,431
7 a 17 años	7'085,792	6'888,634	13'974,426
Total	12'922,401	12'516,456	25'438,857

Sólo Distrito Federal.

0 a 6 años	741,454	717,140	1'458,594
7 a 17 años	917,020	948,174	1'865,194
Total	1'658,474	1'665,314	3'323,788

de la población

del Distrito Federal	49.97 %	46.84 %	48.35 %
----------------------	---------	---------	---------

Se observa claramente que más de la mitad de la población es menor de 18 años, repartidos en la forma siguiente:

Años	1960	1970
0-4	16.5%	16.9 %
5-9	15.2%	16.0 %
10-14	12.5%	13.3 %

Años	1960	1970
15-17	6.2 %	6.6 %

(4) Este cuadro fue preparado por el Dr. Rufa Harrel y tomado del Texto "La Delincuencia de Menores en México" - Pág. 40-41 de Luis Rodríguez Manzanera. Edit. Nueva - México-1983.

El ser humano, dentro de la gran complejidad que encierra su ser, desde la concepción, la niñez, la adolescencia, la juventud, madurez y vejez implica una gran preocupación para la ciencia denominada CRIMINOLOGÍA, entendiéndose por ella a la ciencia que estudia las conductas delictuosas y antisociales, sus causas y las medidas que se toman para prevenirlas. (Proviene del latín, crimen y leges).

Grandes disciplinas del quehacer humano convergen en esta problemática: la Sociología, la Pedagogía, la Psicología, el Derecho, etc., todas ellas en un esfuerzo por comprender a la naturaleza humana que a través de los tiempos ha tenido varias concepciones, así tenemos; en la remota antigüedad se tuvo una idea equivocada de la infancia al ser considerada una etapa en donde se apreciaba como una reproducción a menor escala del adulto y se negaba la importancia fundamental a las otras etapas del desarrollo humano, tales como la adolescencia, madurez y ancianidad. Estas apreciaciones erróneas se vieron reflejadas en las doctrinas pedagógicas y en las distintas legislaciones del mundo que castigaba a los menores (niños y adolescentes) con la misma rigidez que a los adultos.

Tales ideas fueron atacadas por el pedagogo ginebrino Juan Jacobo Rousseau, quien nació en 1712.

Las ideas de dicho pedagogo se fundamentan en que el ser humano se rige por las leyes de la naturaleza, (naturalis

me pedagógico) y debemos volver a ella que todo lo tiene dispuesto sabiamente y no se requieren modificaciones, de tal suerte que en pedagogía se basa en leyes psicológicas y el conocimiento profundo de las funciones orgánicas del cuerpo humano, así como la importancia de la niñez cuando dice: "La gente no comprende a la infancia con la falsa noción que de ella tenemos, más la lastimamos mientras más avanzamos". (1)

Sirvan de muestra los siguientes ejemplos, tomados del libro "Justicia de Menores" del Dr. Gelfo Quiroga. (2)

El Código de Hamurabi en sus 101 disposiciones no estableció un régimen de excepciones para los menores de edad.

Siria y Persia también pasaron por alto hacer esta distinción y además hicieron responsables a los hijos de los delincuentes de los actos de sus padres, ya que junto con ellos eran sometidos a suplicio y hasta a la misma pena de muerte.

En el antiguo Egipto, los hijos de los delincuentes eran obligados por las autoridades en base a Derecho a que ejecutaran trabajos forzados en compañía de sus progenitores, realizados generalmente en las minas.

En la España de los años de 1893 los menores fueron enviados a la cárcel junto con los mayores de edad.

-----  
 (1) Larroye, Francisco. Historia General de la Pedagogía. México: Editorial Porrúa, 1962 - p. 431.

(2) Gelfo Quiroga, Hector. Justicia de Menores. Instituto Nacional de Ciencias Penales - Cap. I - México, 1983.

En la Alemania de los siglos XVII y XVIII se aplicaba la pena de muerte a los menores de 8 años y a partir de los 10 la pena consistía en la hegüera.

En el Derecho Noruego Primitivo, el menor que cometía homicidio era entregado como pago al grupo familiar afectado y los castigos fueron los azotes, las marcas con hierros candentes, etc., a juicio del juez.

Por su parte, algunos pueblos de la América precolombina tampoco tenían una idea clara de sus infantes y su desarrollo, ejem.

Entre el pueblo Otomí tenemos: "Los niños eran educados en los templos. Allí hacían penitencia. Velaban en las noches. Bajaban al agua, se peinaban espaldas, se sangraban, se certaban. Toda la noche tallaban el teponaxtli arriba en su templo. Disque así vigilaban". (3)

En el área Maya, a los pequeños se les inculcaba el sacrificio tan infame como el siguiente: "Se juntaban en el templo los que iban a realizar el sacrificio y puestos en regla se hacían sendos agujeros en los miembros viriles, al soslayo, por el lado, y hechos pasaban la mayor cantidad de hilo que podían, quedando así todos ensartados". (4)

-----  
 (3) Escalante, Pablo. Antología de Educación e Ideología en el México Antiguo. Ediciones El Caballito. México, 1983. p. 44.

(4) Escalante Pablo. Educación e Ideología en el México Antiguo. Opus Cit. pág. 71.

Lo que es evidente para nosotros es que tenían una idea, una concepción equivocada de la niñez y de la adolescencia, realidad que ha venido cambiando a través de los años.

El ser humano es una criatura muy compleja y desde el momento en que se realiza la concepción se echan a caminar una serie de mecanismos que con el paso del tiempo vendrán a configurar su personalidad, su estatura, su color, su carácter, etc., y también afirmamos que la niñez muestra intereses lógicos ya que para los niños el jugar es una necesidad y el no realizar dicha actividad traerá como consecuencia trastornos muy graves en la formación de la personalidad, y además, la imitación le es natural, por ello cuando hemos convivido con menores sabemos perfectamente que sólo reflejan la situación familiar en que se desenvuelven.

El menor va a recibir una influencia determinante y definitiva de su hogar por el tiempo que pasa en él y por el contacto directo a que está expuesto con los miembros de la familia; y si en él recibe un sin número de influencias negativas, sin duda alguna que tendremos a un menor con conducta desviada y que puede ser tan variada desde violaciones a sencillas normas de urbanidad hasta conductas criminales tipificadas como tales por el Código Penal.

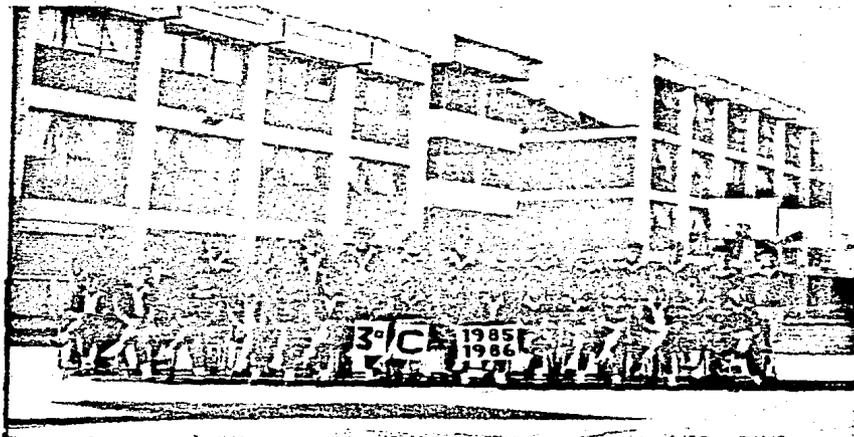
Es un criterio uniforme entre los psicólogos (estudiosos de la niñez), que las distintas edades del hombre están correlacionadas y las primeras repercutirán en las pos

teriores de tal suerte que podemos llegar a la siguiente conclusión,

El menor de edad, niño y adolescente son entes permeables al medio en que se desenvuelven y si éste es malo, el resultado es lógico, en una sociedad como en la que vivimos, en donde sólo basta hojear un periódico, el que sea, para que nos encontremos, sin duda un sin fin de notas rojas de hechos realizados en su gran mayoría por gente joven. No sólo la publicidad de estos acontecimientos llaman la atención sino también el gran despliegado de películas violentas, agresivas, de deportes que tantas polémicas han levantado en la sociedad, por ejemplo el box y la lucha libre, etc.

Ahora bien, si en la niñez, que es la etapa en que el niño imita y juega, en la adolescencia va a seguir con los mismos hábitos pero ya no es el mismo sujeto, él ha sufrido una serie de transformaciones que le permiten discernir y comprender lo que hace y radica su inimputabilidad en que ha pasado de tener físicamente un cuerpo a punto de alcanzar su plenitud, carece de experiencias, su criterio no es centrado, su estado emocional es cambiante de manera imprevisible por la acción de las hormonas que lo convierten en un ser en desarrollo y transformación constante.

ADOLESCENTES MEXICANOS (Distrito Federal)  
**SECUNDARIA "JOSE REVUELTAS" 185**



**MEDIO SOCIAL DEL QUE PROVIENE:** Clase Baja (Zona Norte  
de la ciudad) Gustavo A. Madero, D.F.

## C A P I T U L O I

## LA ADOLESCENCIA Y LA EDUCACION EN MEXICO.

Hemos hecho hincapié en esta etapa del desarrollo humano en base a que si bien los niños pueden cometer alguna falta que a juicio de nuestro actual régimen jurídico requiera de la intervención de los diversos organismos expresamente creados para ello, los menores que se enmarcan dentro de lo que se denomina adolescencia son los que de una manera más frecuente realizan conductas que requieren la intervención de los Consejos Tutelares. Al menor mayor de los 10 años en adelante le atribuye la sociedad un discernimiento, cierta responsabilidad, capacidad para que se le encomienden trabajos, etc., por regla general está a punto de terminar su instrucción primaria o está cursando la educación media y llega a cometer un ilícito, la sociedad reacciona iracunda y exige a las autoridades castigos tan fuertes que bien podrían ser la pena de muerte, situación injustificada, debido a que no podemos ni de bemos juzgar con la rigidez de la ley a un ser que está en desarrollo y que ha realizado conductas que de alguna manera como un pequeño hurto, lesiones, amenazas, injurias, etc., y no fuimos castigados y ahora en nuestro papel de adultos exigimos todo el peso de la ley para ese menor que ni siquiera conocemos, mucho menos comprendemos. Pues bien, tenemos que la adolescencia es la etapa de la vida que se encuentra en forma intermedia entre la infancia y la juventud de los seres humanos.

y está comprendida aproximadamente entre los 10 y los 18 años en la mujer y de los 12 a los 20 en el varón.

Es innegable, que tienen una gran influencia sobre el inicio o retraso de ella los factores socioeconómicos y culturales, así como las características de la nutrición. Debido a las grandes diferencias entre las distintas sociedades y culturas y a las grandes diferencias que se producen en los diversos estratos sociales de una misma comunidad; resulta muy complejo dar una definición conceptual de la adolescencia; aunque auxiliándonos de la etimología del vocablo y de los diccionarios más importantes de la lengua española tenemos:

El Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones del Reader's Digest que se basa en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la define:

Adolescencia.- del Latín Adolescentia. "Edad que sigue a la niñez, desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo. Se manifiesta por un rápido crecimiento físico y mental que generalmente va acompañado de trastornos emocionales. En la mujer suele iniciarse a los 12 años y en los hombres a los 14 y se extiende hasta los 18 o los 25, estos límites varían según los climas, las razas y los medios sociales". (5)

-----  
 (5) Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones del Reader's Digest - Tomo Núm. 1 - pág. 45. México, 1981.

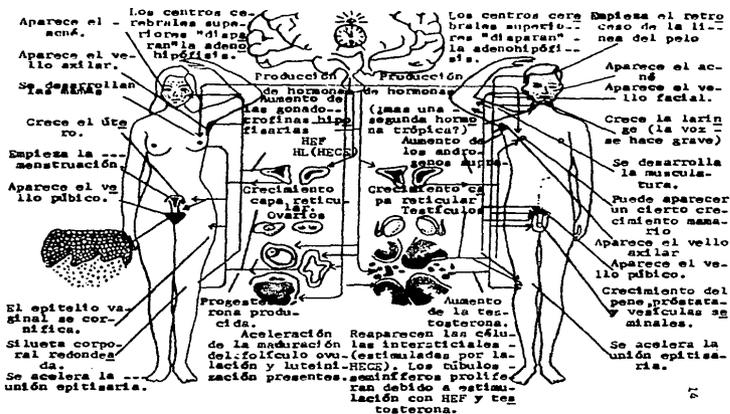
Las características corporales, tanto en la dimensión estructural como funcional forman parte de la personalidad del adolescente, la primera forma parte de una realidad concreta y objetiva porque el menor es conciente de su transformación fisiológica; la otra, es una transformación subjetiva ya que se refleja en su medio vivencial; familiares y amigos, así como compañeros de estudio o trabajo.

En este período la percepción de sí mismo se agudiza, primero, por la enorme importancia que tiene para uno el valor de la apariencia física, la presunción, búsqueda de la original ostentosa, todo ello encaminado a llamar la atención del sexo opuesto y la aceptación del medio social en que se desenvuelve, y lo segundo, por la lucha interna que se lleva a cabo para comprender lo que se está viviendo; si estas transformaciones las analizamos desde un punto de vista psicológico nos encontramos que los cambios ya enumerados tienen un efecto concreto y definido sobre los procesos de adaptación tanto psicológico como sociales. Cuando el menor presenta problemas por deficiencias en los renglones ya enumerados y que afectan su desarrollo en las esferas afectiva, cognocitiva y psicomotriz, tendrá problemas de adaptación y requiere de ayuda inmediata tanto de sus padres, familia y de la misma sociedad, so pena de desviar su conducta con las consabidas consecuencias.

"EFECTOS DE LAS HORMONAS SEXUALES SOBRE EL DESARROLLO EN LA PUBERTAD".

MUJER

HOMBRE



(Propiedad literaria 1965 por CIBA-Pharmaceutical Company)

Es importante tomar en cuenta que según sea la situación socio-económica y cultural del niño, la clase social y las actividades de interacción, se pueden observar retrasos o aceleraciones con respecto a la media, al estandar del cumplimiento de las etapas.

En nuestro país, a pesar de estar integrados como una nación con la misma lengua, la misma religión, las mismas leyes, un solo gobierno y un mismo territorio, etc., encontramos grandes diferencias; sirva para ilustrar lo anterior lo siguiente:

EMIGRADOS PROCEDENTES DEL INTERIOR DEL PAIS, SEGUN LA ZONA QUE RADICAN EN EL DISTRITO FEDERAL Y LUGAR DE NACIMIENTO DE LOS PADRES DEL MENOR.

ZONA	EMIGRADOS QUE RESIDEN EN EL D.F.		LUGAR DE NACIMIENTO DE LOS PADRES.	
	Número	%	Número	%
Zona del Pacifico Norte	47 788	2.00	24	2.00
Zona Norte	223 369	9.00	101	8.00
Zona del Centro	1 542 727	67.00	960	71.00
Zona del Golfo de Méx.	206 655	9.00	114	8.00
Zona del Pacifico Sur	289 400	13.00	155	11.00
Población Total	2 309 939	100	1 354	100
Países extranjeros	75 365	3.16	5	.37
Total.	2 385 304		1 359	

De lo anterior podemos concluir que los menores infractores proceden en una alta proporción (66%) de familias de emigrados.

Cuadro tomado de:

Las grandes diferencias étnicas entre los habitantes de las diversas regiones del territorio nacional, la gran diversidad de regimenes alimenticios, propiciados por la producción específica de satisfactores de cada región, las diferencias lingüísticas que aún prevalecen como una reminiscencia del pasado precolombino etc. Todo lo anterior nos convierte en un mosaico muy complejo para comprender a nuestros adolescentes (a nivel nacional, y en el Distrito Federal también se presenta la problemática por la gran cantidad de personas de provincia que se vienen a radicar a la capital) pero, pese a todo, los menores sufrirán este período de transición en su paso de la niñez a la adultez.

El adolescente es capaz de comprender o elaborar teorías, manejar mentalmente conceptos abstractos filosóficos e ideales; en fin, aumenta su capacidad para pensar, para utilizar su capacidad verbal y se le agudiza la observación, de tal suerte que encuentra grandes discrepancias entre lo que es y lo que él quisiera que fueran las cosas o situaciones que la vida le presenta, tanto en el hogar, en la escuela, en su comunidad y al chocar con la cruda realidad se inconforma, y se transforma en un ser rebelde, intransigente, ansioso, que busca y lucha por el cambio y para poder realizarlo va a necesitar colaboradores en su medio; otros jóvenes con quienes formará grupos, pandillas, que se identificarán entre sí por su rebeldía y la búsqueda de los mismos objetivos a través de la violencia. (No en todos los casos, debido a que -

cuando los hogares, la escuela o la sociedad apoyan u orientan adecuadamente a sus hijos, el efecto de grupos pandilleros es casi imperceptible y en muchas ocasiones nulo).

Debido a lo anterior es que el desarrollo de los valores y de los principios morales, la preocupación por la introspección y la autocrítica, la conciencia que se tiene de sí mismo y que se refleja en las relaciones con los demás y el desarrollo de las metas futuras así como de los planes de vida que se plantea el menor de forma inmediata o mediata depende en grado sumo de la maduración cognocitiva que se alcance durante la adolescencia.

Para los adultos y autoridades es de invaluable importancia conocer el desarrollo del pensamiento de los adolescentes, y este conocimiento nos ayudará a formular una estrategia pedagógica adecuada que repercutirá en la formación de ciudadanos útiles y con ello la prevención de conductas delictivas que dejarán sin trabajo a las instituciones como al consejo ty telar.

El problema que se nos plantea es muy difícil de enfrentar: el de comprender a los adolescentes y se agravará más cuando llegamos a la conclusión de que cada ser humano es individual, especial, en base a las diferencias individuales como resultantes de la personalidad de cada sujeto.

La Biotipología, la Endocrinología, la Psicología, la Sociología entre otras, muestran claramente la importancia ra-

dical de las diferencias individuales, ya sea en su aspecto físico, psicológico, o social, como resultante de la raza a que pertenezca, sexo, madurez, temperamento, carácter, medio cultural, etc.

Las condiciones fisiológicas, el sexo y la maduración deben ser tomados en cuenta para determinar la cantidad y calidad de aprendizaje que deben proporcionar a los adolescentes. Hay actividades y esfuerzos interesantes y contraindicados, unos de modo absoluto y otros de modo relativo, según el tipo individual. Hay también actividades y esfuerzos poco remunerados para los individuos que provienen de determinados círculos culturales y de determinado nivel social.

Muchas veces encontramos niños de 12 años, preadolescentes con un nivel mental de muchachos en plena adolescencia, pero sin los intereses, ni las necesidades, ni las posibilidades de ellos. No es fácil incluir a unos y a otros debido a que mientras se mantengan dentro de la normalidad deben estudiarse, analizarse y canalizarse en forma individual sólo aquellos que de una manera tangible se salgan de los parámetros ya establecidos. Estos menores deben canalizarse a escuelas especiales o a tratamientos psicológicos profundos para conocerlo primeramente y luego iniciar su terapia.

Es apremiante y urgente atender a la educación en la adolescencia y a las diferencias individuales, tanto cualitativa como cuantitativamente, estimular a personal altamente -

capacitado para hacer frente a esta problemática, fomentar que los investigadores nacionales aporten su experiencia, porque es una lástima que no existan tratados o estudios de la realidad mexicana en abundancia, salvo honrosas excepciones y por ello tenemos que remitirnos al extranjero en busca de información.

En los países más adelantados del mundo, como los Estados Unidos de Norteamérica y parte de Europa se hacen estudios de mucha calidad aunque por ahora, pocos sean los resultados prácticos como resultantes de las conclusiones obtenidas. En México hemos tenido cantidad de reformas educativas, cada sexenio gubernamental se empeña por imprimir su sello distintivo en este renglón pero por las cuestiones políticas que no son ajenas a nadie, se interrumpe la continuidad y no se esperan a realizar las evaluaciones correspondientes para aprovechar los aciertos y evitar en lo futuro los errores; lo que también es innegable es que, nuestro país hace grandes esfuerzos económicos y humanos para atender a su juventud y en el Distrito Federal con todas las dificultades que se quieran señalar se ofrece educación elemental y secundaria a toda la población y para el campo se ha implantado el sistema de Telesecundaria que llega a los pueblos más apartados del país, además, poco a poco se están implementando de escuelas de educación especial (Grupos integrados a nivel primaria) y Trabajo Social en las de nivel medio para poder atender y encausar al individuo en lo particular, basándose en estudios profundos que permiten detectar las diferencias

individuales que cada ente educativo presenta.

La Educación en el país se fundamenta en el Art. 3o. Constitucional, de donde se desprende la Ley Federal de Educación, la cual en su artículo 6o, nos dice: "El sistema educativo nacional tendrá una estructura que permita al educando, en cualquier tiempo, incorporarse a la vida económica y social y que el trabajador pueda estudiar. El sistema Educativo Nacional comprende los tipos elemental, medio y superior en sus modalidades escolar y extraescolar" Art. 15 Ley Fed. Educ. <sup>(7)</sup>

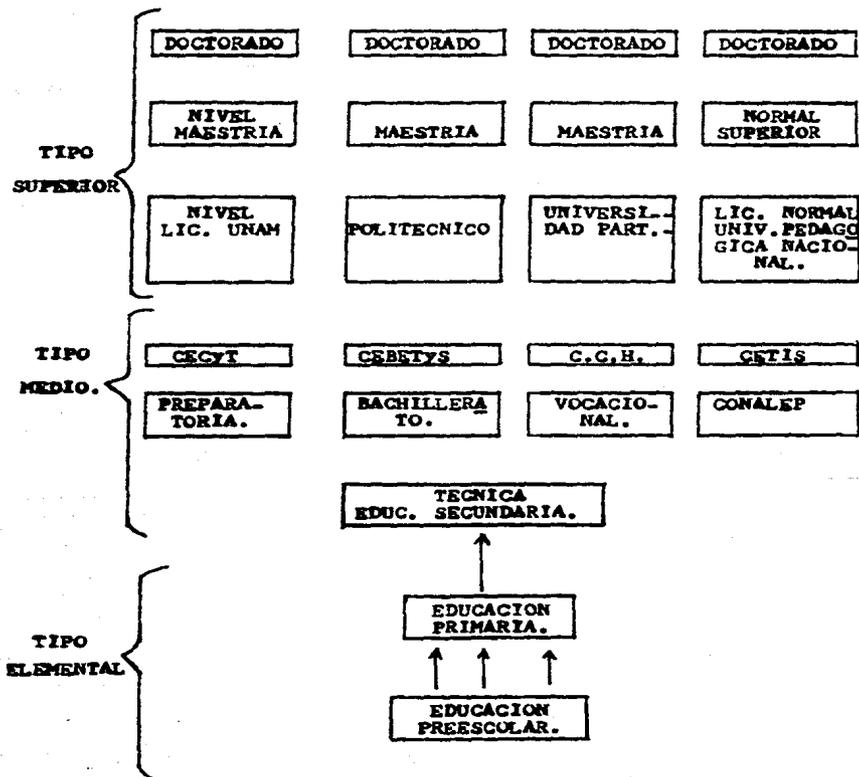
El tipo elemental está compuesto por la educación preescolar y primaria Art. 16, Ley Fed. de Educ. El tipo medio tiene carácter formativo y terminal y comprende la Educación Secundaria y el Bachillerato. Art. 17, Ley Fed. Educ. El tipo Superior está compuesto por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado. En este tipo superior queda comprendida la Educación Normal en todos sus grados y especialidades. Art. 18, Ley Fed. Educ.

---

(7) Ley Federal de Educación  
Editorial Porrúa - México, 1984.

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL  
DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE EDUCACION

NIVEL DOCTORADO



## CAPITULO II

## LA PREVENCIÓN COMO FINALIDAD (o propósito fundamental) DE LA CRIMINOLOGÍA.

Para poder prevenir una situación futura, lo primero que debemos hacer es conocer la naturaleza del fenómeno y tratar de estudiarlo y comprenderlo en su integridad para poder tomar las medidas adecuadas pertinentes.

Como nuestra preocupación radica en la prevención de las infracciones de los menores nos encontramos con varias posturas, una de ellas es buscar una amplia bibliografía y que está condenada al fracaso porque con tantas ideas muy personales de los diversos autores en donde nos plasman sus experiencias en muchas de las ocasiones no acordes con la realidad mexicana, otra; es someter al menor a una serie de pruebas objetivas para tratar de llegar a conclusiones en base a estudios psicológicos, pedagógicos, etc. cuando está en centros especializados otra más, lo es la investigación de campo, porque es un fenómeno vivo y humano y no se puede obtener ninguna conclusión satisfactoria sin convivir con ellos. Ante esta problemática, me inclino a opinar que los mejores resultados se pueden obtener de la convivencia entre los menores infractores ya que tenemos a la mano nuestro objeto de estudio, podemos comprender su naturaleza en su medio ambiente que nos ayudará a explicarnos en gran medida su comportamiento y su medio social con toda su influencia que puede ser positiva o negativa, lo que hace falta es señalar un método que

nos conduzca a la verdad del porqué del comportamiento del menor y en esa búsqueda podemos echar mano de otras ciencias, tanto jurídicas, como de otros campos del quehacer humano. Por lo tanto, si el estado desea obtener óptimos resultados en su política preventiva en materia de delincuencia es necesario que todas las personas encargadas de elaborar los planes de trabajo posean un profundo conocimiento del problema, en toda su complejidad. Realizar este estudio es imprescindible si se desea abordar el problema en forma realista, lo que será posible cuando hayamos reunido toda la información, llevando adelante una cuidadosa clasificación para poder analizarla e interpretarla con seguridad, de tal suerte que nos sea posible trazar directrices confiables que se puedan poner al servicio de los organismos públicos o particulares que lo requieran, de ahí que:

La prevención es y debe ser tomada como un elemento fundamental en la Criminología, de tal suerte que para esta ciencia y para la sociedad es más importante prevenir que castigar.

Para poder comprender esta importancia y el alcance que le otorgamos a la prevención es necesario delimitar nuestra concepción, de ahí que tengamos desde el punto de vista etimológico:

Prevención; Del Latín *pre*aventio, onis. F. Acción y

efecto de prevenir. 2.- Preparación que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa. (8)

Prevención.- "Es la política de conjunto que tiende a suprimir o al menos a reducir los factores de delincuencia o inadaptación social." (9)

En conclusión, la prevención no es otra cosa que un cúmulo de elementos que se ponen en juego para evitar que en un momento determinado se de un hecho ilícito, estos elementos pueden ser:

- 1.- Educación.
- 2.- Concientización.
- 3.- Intimidación, etc.

Como se puede apreciar, es de vital importancia esta rama dentro de la Criminología, y sería demagógico el emitir que tendremos algún día una sociedad sin manifestaciones ilícitas, debido a las condiciones sociales y económicas en que se desenvuelve el ser humano, pero lo que sí puede plantearse como un fin a mediano o largo plazo para los criminólogos, es el de proporcionar a la sociedad, que al final de cuentas a ella se deben, una serie de mecanismos prácticos que permitan mantener a las conductas delictivas dentro de un margen, el cual deseamos que se estreche cada día mas; de tal ma

(8) Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones del Reserva, pag. 3068. México, 1981.

(9) Profr. Ceccaldi. Revista Internacional de Política Criminal, O.N.U. 1983. Pág. 21.

nera que permitan el desarrollo de la sociedad y del hombre como parte de ella.

México es un pueblo que tiene peculiaridades específicas, y por lo tanto debe hacerse un estudio de su situación, tanto económico como social y político tomando en cuenta esta realidad; no es que desechemos lo que sucede allende a nuestras fronteras por el simple hecho de que no son oriundas del país, sino que podemos caer fácilmente en la imitación y tratamos de implantar planes y trabajos y en forma paulatina o rápida nos deslizaremos irremisiblemente al fracaso.

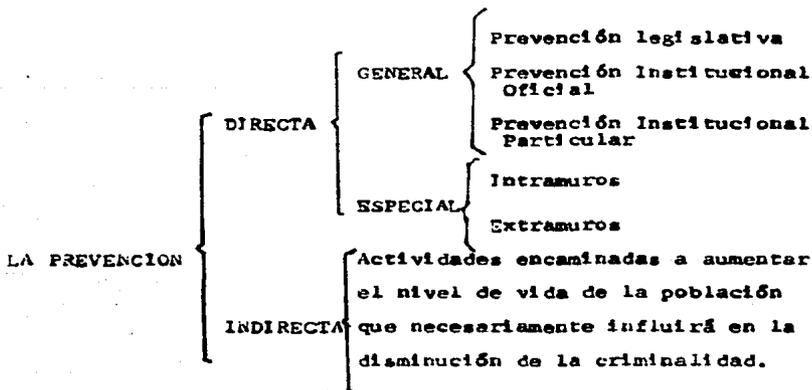
Lo anterior nos obliga a que en las universidades y centros especializados se interesen cada vez más en estos tópicos y se implanten centros de experimentación para que podamos aprovechar las ventajas y experiencias que en otros lugares han dado magníficos resultados. Lo anterior se desprende a las siguientes consideraciones,

- a) La delincuencia juvenil es un fenómeno universal.
- b) A todas las sociedades del planeta les interesa encausar correctamente a sus juventudes.
- c) El desarrollo propio de la humanidad, por ejemplo: Los avances tecnológicos, la explosión demográfica, la abundancia de los medios de comunicación, la inestabilidad y la continua transformación geopolítica. Por lo tanto deben enmarcarse las conductas de los jóvenes desde el comportamiento agrosivo con sus semejantes, los indicios que nos indi

can una predisposición a que sea víctima de algún (os) delincuente hasta los verdaderos delincuentes que violan las normas que la sociedad ha señalado, destacándose la ley penal, la cual las tipifica como delitos.

También es necesario que las distintas dependencias oficiales se coordinen para implantar programas y planes encaminados a proteger a la niñez desde los primeros indicios y redoblar esfuerzos para que lleguen a toda la sociedad sus efectos bienhechores, ya que cada menor que sea rescatado de las garras del crimen nos traerá en consecuencia un ciudadano que nos ayude a forjar un México mejor.

Analizando la prevención y las maneras en que se da en nuestra sociedad, nos encontramos que:



Como es fácilmente comprensible, la prevención directa ataca en forma precisa la delincuencia de los menores, en cambio la prevención indirecta son todas aquellas actividades en caminadas a elevar el nivel de vida de la sociedad y evitar de esta manera que incurran en actividades criminales, por ejemplo, la educación, que en México se imparte en forma gratuita en su nivel elemental y en los otros niveles se hacen esfuerzos para que la gran mayoría de jóvenes tengan acceso a los centros de preparación y de esta manera se superen, evitando que se formen élites, permitiendo la capilaridad social que de alguna manera alivia las tensiones sociales provocadas por la marginidad y la injusticia en el reparto de la riqueza.

En el Sistema de Educación Media de la S.E.P., para ser preciso en la Esc. Sec. Dna. Número 185 se ha elaborado un código de conducta que rige la vida de los educandos, este material se elaboró con la participación de la planta de docentes, (de la cual formamos parte), psicólogos, trabajadores sociales, médicos, etc., y tiene la finalidad de ayudar a educar a los adolescentes de la Zona Norte de la ciudad de México (Delegación Gustavo A. Madero) en donde la drogadicción, el pandillerismo, el ausentismo escolar, etc., han sentido sus reales, de tal suerte que las diversas instituciones educativas se enfrascan en una lucha titánica para poder llevar adelante sus tareas formativas en un medio tan difícil. El éxito que ha tenido este trabajo invitó a las autoridades edu

cativas (inspector escolar) para que se implante en 15 escuelas llegando a un número aproximado de 26 000 educandos.

Por lo que pude apreciar, existe gran interés de parte de la sociedad por las juventudes; las instituciones oficiales no reparan en esfuerzos y recursos; pero los resultados aunque alentadores se antojan mínimos ante la complejidad y amplitud del problema.

REGlamento INTERIOR DE LA SECUNDARIA DIURNA 185 (DISTRITO FEDERAL, - GUSTAVO A. MADERO).

<u>BASES TOMADAS DEL ACUERDO 98</u>	<u>FALTAS NI VIOLACIONES</u>	<u>INSTANCIAS</u>	<u>SANCCIONES</u>
Asistir regular y puntualmente a clases y a todas las actividades escolares que con carácter obligatorio, se realicen dentro o fuera del plantel y no abandonarlas sin el permiso respectivo (Cap. VI -- Art. 46-VI).	Faltar fuera del salón sin autorización.	1 Profesores y Profesores.	Amonestación verbal.
Dar aviso inmediato a las autoridades de la escuela, por conducto de quienes ejercen la patria potestad o tutela, registradas en el expediente escolar, de sus ausencias por causa de fuerza mayor, así como justificar sus retardos e inasistencias, (Cap. VI-Art.46-VIII).	Falta de asistencia injustificada.	1 Trabajo Social	Amonestación en presencia del Padre o Tutor.
Incorporarse a la actividad que los corresponden. Despedirse, previa justificación de su retardo - (Cap. VI-Art.46-IX).	Retardo a la primera hora.	1 Trabajo Social y Profesores.	Amonestación verbal con anotación en la ficha de seguimiento.
Observar y recibir trato respetuoso de los demás alumnos y del personal escolar (Cap. VI-Art.46-IX).	Desobediencia a cualquier miembro del personal.	1 Profesor, Asesor y Orientación.	Amonestación verbal con anotación en el documento de control de grupo.

NOTA: Las comisiones servirán de apoyo. Tales como aseo, orden, disciplina, etc. Formadas por los profesores y alumnos.

<u>BASES TOMADAS DEL ACUERDO 98</u>	<u>FALTAS NI VSL.</u>	<u>INSTANCIAS</u>	<u>SANCIONES</u>
Obtener su credencial y exhibirla cada vez que les sea requerida (Cap. VI-Art.46-XIII).	Falta de credencial. 1	Prefecto y trabajo Social.	Amonestación verbal y reposición del documento mediante el pago correspondiente.
Proveerse, antes de la terminación del primer mes escolar, de los materiales e instrumentaria de trabajo que las autoridades de las escuelas y del personal docente señalen como indispensables. (Cap. VI-Art.46-XIV).	Falta de uniformes. 1 Modificaciones al uniforme. 1	Prefecto y trabajo Social	Amonestación verbal y anotación en el documento de control del grupo. Amonestación verbal.
	Aseo personal 1 Falta de útiles - 1 (libro, materiales y bota.	Trabajo Social y Comisiones. Trabajo Social y Comisiones. Profesores.	Amonestación verbal. Amonestación verbal.
Recibir por una sola vez, sin costo alguno, los documentos que acrediten su situación escolar y, previo el pago de los derechos correspondientes, los duplicados que solicite. (Cap.VI-Art.46-XV).	Pérdida - 1 de documentos - oficina.	Subdirección y Contraría.	Amonestación en presencia del padre o Tutor, reposición del documento mediante el pago correspondiente.
<u>REINCIDENCIAS A LAS FALTAS DEL Ier.-NIVEL.</u>	1a. Reincidencia.	Asesor	Amonestación en privado y anotación en el documento de control del grupo.
	2a. Reincidencia.	Asesor-Orientación	Amonestación con anotación en la <u>ci</u>

<u>BASES TOMADAS DEL</u> <u>AGUERDO 98</u>	<u>FALTAS</u>	<u>NI</u> <u>VSL.</u>	<u>INSTANCIAS</u>	<u>SANCCIONES</u>
	Ja. Rein- cidencia.		Orientación y Subdirec- ción.	Amonestación en pre- sencia del Padre o Tutor, anotación en la ficha de segui- miento con firma del Padre ó Tutor y alumno. Separación de un día.
Guardar dentro y fuera de la es- cuela el decoro y la conducta adecuados. (Cap.VI-Art.46-IV).	Consumo - de taba- co den- tro del plantel.	2	Asesor y Orientación.	Plática de orienta- ción, anotación en la ficha de segui- miento.
Hacer uso de los bienes y servi- cios de que dispone el plantel conforme a las normas que rijan tales servicios, con la vigilan- cia y orientación de los maes- tros correspondientes. (Cap.VI- Art.46-V).	Destrucción o deterio- ro de los bie- nes per- tenecien- tes al plantel.	2	Comisión y Mobiliario, Profesores y Asesores.	Reparación o reposi- ción de los bienes destruidos, anotación en la ficha de control en presen- cia del Padre o Tu- tor.
Asistir regular y puntualmente a clases y a todas las activida- des escolares que con carácter obligatorio, se realicen dentro o fuera del plantel y no abando- narlas sin el permiso respecti- vo (Cap.VI-Art.46-vi).	Faltas co- lectivas, salir de la barda, asir del plan- tel y - "pistas comproba- das.	2	Asesor, Trabajo Social y Orientación.	Amonestación en pre- sencia del Padre o Tutor y anotación en la ficha de se- guimiento.
Observar y recibir trato respetu- so de los demás alumnos y del personal escolar. (Cap.VI-Art.- 46-K).	Manifesta- ción ofen- dida.	2	Directores, Profesores y Orientación.	Pláticas de Orienta- ción con anotación en la ficha de es- guimiento.

BASES TOMADAS DEL  
ACUERDO 98

<u>FALTAS</u>	<u>Nº VEL.</u>	<u>INSTANCIAS</u>	<u>SANCCIONES</u>
Faltas de respeto a cualquier miembro del personal escolar.	2	Asesor, Orientación y Subdirección.	Plática de Orientación (Por cualquier miembro del personal, no es exclusivo de los Orientadores), anotación en la fecha de seguimiento en presencia del Padre o Tutor.- Separación 3 días.
Vejeciones, malos tratos y amenazas a condiscípulos.	2	Asesor, Orientación y Subdirección.	Amonestación en presencia del Padre o Tutor, anotación en la ficha de seguimiento.- Separación de 3 días.
1a. Reincidencia.		Asesor, Orientación y Subdirección.	Amonestación en presencia del Padre o Tutor y anotación en la ficha de seguimiento.- Separación de 3 días.
2a. Reincidencia.		Asesor, Orientación y Subdirección.	Amonestación en presencia del Padre o Tutor y anotación en la ficha de seguimiento.- Separación de 4 días.
Pliegos dentro y fuera del Plantel.	3	Orientación, Subdirección y Dirección.	Amonestación en presencia del Padre o Tutor, anotación en la ficha de seguimiento, pago de los daños y asis-

REINCIDENCIAS A LAS FALTAS DEL 2do.  
NIVEL.

Guardar dentro y fuera de la escuela el decoro y la conducta adecuada (Cap. VI-Art. 46-IV).

BASES TOMADAS DEL  
ACUERDO 98

<u>FALTAS</u>	<u>Nº</u> <u>VEL.</u>	<u>INSTANCIAS</u>	<u>SANCCIONES</u>
Consumo de - bebidas em- bragantes y rónicas, por ción de ar- mas de fuego, cheques, "bu- xeros" e ins- trumentos -- punto cortan- tes.	3	Orientación, Subdi- rección y Direc- ción.	Amonestación en presen- cia del Padre ó Tutor, anotación en la ficha de seguimiento. Separa- ción de 5 días.
Extorsión a- Condúcpulos.	3	Orientación, Subdi- rección y Direc- ción.	Amonestación en presen- cia del padre ó tutor, anotación en la ficha de seguimiento. Sepa- ración de 5 días.
Hurtos.	3	Aesor, Orientación, Subdirección y Direc- ción.	Amonestación en presen- cia del padre ó tutor, anotación en la ficha de seguimiento, reposi- ción de lo sustraído.- Separación de 5 días.
Alteración o Falsifica- ción de docu- mentos ofi- ciales.	3	Orientación, Subdirec- ción y Dirección.	Amonestación en pre- sencia del padre ó tu- tor, anotación en la fi- cha de seguimiento. Se- paración de 5 días.
La. Retraci- dencia.		Consejo Técnico.	Separación de 10 días.

Recibir por una sola vez, sin costo alguno los documentos que acreditan su situación escolar y, previo el pago de los derechos correspondientes los duplicados que soliciten. (Cap.VI-Art.-46.XVI).

REINCIDENCIAS A FALTAS DEL 3er. NI-  
VEL.

<u>BASES TOMADAS DEL ACUERDO 98</u>	<u>FALTAS</u>	<u>Nº</u> <u>VOL.</u>	<u>INSTANCIAS</u>	<u>SANCIONES</u>
Guardar respeto y rendir honores a los símbolos patrios, conforme a las disposiciones vigentes (Cap.VI-Art.46-VII).	2a. Reincidencia. Falta de respeto a los símbolos patrios	4	Consejo Técnico e Inspección.	Traslado ó solicitud de Baja.
Guardar dentro y fuera de la Escuela el decoro y la conducta adecuada. (Cap.VI-Art.46-IV).	Distribución de bebidas embrigantes y tóxicos.	4	Consejo Técnico e Inspección.	Aplicación del Decreto Presidencial de fecha: 24-II-83. Solicitud de Baja.

TRANSITORIOS:

- 1o. Las faltas y sanciones no previstas en el presente serán tratadas por el Consejo Técnico e Inspección.
- 2o. Los traslados de la Escuela serán tramitados por la Inspección de la Zona correspondiente.

A N E X O 1

SUGERENCIAS PARA ATENDER A LOS ALUMNOS SEPARADOS.

- Realizar actividades formativas como: aseo, jardinería, pintura, etc., supervisados por el Departamento de Trabajo Social y Personal de Intendencia.
- Aprovechar el servicio escolar de los profesores para realizar estudio dirigido en la biblioteca, o local que la Dirección designe.
- Aplicar el material de apoyo y los avances programáticos, a través del Departamento de Orientación mediante el estudio dirigido.

DOCUMENTOS DE APOYO:

- Credenciales, Tarjetas de Tránsito, Documento de Control del grupo.

A N E X O 2

DERECHOS DE LOS ALUMNOS, SEGUN EL ACUERDO 98 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1982.

ART. 32. El presidente de la Sociedad de alumnos debe formar parte del Consejo Técnico.

Cap. VI-ART. 46-I. Tener iguales oportunidades para recibir educación conforme el plan y programas de estudio y demás disposiciones vigentes.

Cap. VI-ART. 46-II. Participar activa y conscientemente en el progreso educativo como agentes de su propia formación.

Cap. VI-ART. 46-V. Hacer uso de los bienes y servicios de que dispone el plantel conforme a las normas que rijan tales servicios, con la vigilancia de los profesores correspondientes.

Cap. VI-ART. 46-IX. Incorporarse a la actividad que les corresponda desempeñar según la hora de su llegada a la escuela previa justificación de su retardo.

Cap. VI-ART. 46-X. Observar y recibir trato respetuoso de los demás alumnos y del personal escolar.

Cap. VI-ART. 46-XI. Formular peticiones respetuosas ante maestros y autoridades, en forma verbal o escrita, individual o colectiva y solicitar orientación educativa para resolver sus problemas personales o sociales.

Cap. VI-ART. 46-XII. Tener acceso permanente a la revisión de sus pruebas, trabajos de investigación, tareas y demás elementos motivo de evaluación para solicitar las aclaraciones o rectificaciones debidas.

Cap. VI-ART. 46-XVII. Ser informados oportunamente de las disposiciones reglamentarias que rijan sus actividades escolares.

Señalo lo anterior, no sólo en el terreno educativo, sino también lo podemos constatar en la labor que desempeña el Seguro Social quien atiende a los desprotegidos o económicamente débiles (trabajadores asalariados) a la labor que realiza la Secretaría de Salud quien a precios muy bajos en comparación a los que se derogan en consultorios particulares atienden a la población escasa de recursos económicos, evitando así que por la necesidad se cometan delitos como consecuencia de la necesidad.

En la provincia mexicana, es plausible la atención que brinda la institución denominada IMSS-COPLAMAR quien atiende a todo campesino que lo requiera, desde la enfermedad más simple hasta las que requieren cirugía, y sería una aberración decir que no es un beneficio social, en buena hora y deseo, sinceramente que lo denominado en la Facultad de derecho como Derecho de la Seguridad Social se amplie a todos los rincones de nuestra patria para que se reduzca la población de las cárceles, que han demostrado a lo largo de la historia que no corrigen, no educan, ni adaptan a sus internos a que en libertad se adapten a la sociedad.

Nuestra historia patria nos ha enseñado algunos factores que provocaron la Revolución Mexicana y uno de ellos fue la explotación del campesino en la forma más despiadada e inhumana, de tal suerte que las tiendas de raya fungieron a voluntad de los poderosos, imponiendo precios, calidad, comer-

cialización de los productos de primera necesidad y no se diga la labor inaudita del intermediario que obtiene ganancias fabulosas con el hambre del pueblo, manejando la oferta y la demanda a su conveniencia; así pues, nace la Compañía Nacional de Subsistencias Populares en el año de 1961 bajo el régimen del Lic. Adolfo López Mateos que garantiza la comercialización, distribución y precio a todos los rincones del país atacando en forma contundente y eficaz a la especulación con todas sus nefastas consecuencias, además, podemos señalar también a los planes gubernamentales como La Alianza para la Producción, quien coordina a los campesinos, a los obreros y al sector oficial a fin de garantizar a la población un nivel mínimo de bienestar, al cual se tiene derecho como ser humano y como trabajador.

Dentro de las medidas de prevención general, es la legislación la considerada como clásica, la cual es el producto del trabajo de los legisladores quienes en el ejercicio de su soberanía legislativa tipifican a una serie de conductas como delictivas y señalan con precisión una pena a quien se haga acreedor de ella; tales medidas tal parece que no surten los efectos deseados de intimidación toda vez que los delitos se siguen realizando, considero que esto se debe a que la gran mayoría de la población no tiene ni siquiera una remota idea del contenido de nuestros diversos textos legislativos y en consecuencia no los conocen, y mucho menos les temen.

Realizan también actividades de prevención general la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y La Dirección de Policía y Tránsito, quienes tienen contacto directo con la sociedad y su juventud. La policía en su labor de patrullaje y canalizando a los infractores a los consejos tutelares.

También señalamos como medidas de prevención general a las que realizan instituciones particulares, tales como Alcohólicos Anónimos, Neuróticos Anónimos, Centros de Integración Juvenil, que atacan, el primero al alcoholismo factor criminógeno de nuestra sociedad de suma importancia; los segundos se enfocan a auxiliar a las personas con graves problemas dentro de su esfera emocional, factor indudable de criminalidad (tanto a la sociedad como ataques a sí mismos, drogas, el mismo alcoholismo, y hasta el suicidio) y los terceros, que buscan la manera de ayudar a los jóvenes con problemas de diversa índole, (drogadicción, desadaptación social, etc.

La prevención especial es preparada por criminólogos y está enfocada para quienes ya cometieron un ilícito y se realiza con el fin de que no vuelvan a reincidir ya que traería como consecuencia el fracaso de todos los esfuerzos realizados por las distintas instituciones al no lograr que un delincuente se integre a la sociedad, ya que fue separado para su tratamiento; estas medidas se llevan a cabo de las formas siguientes:

a).- Dentro de la Institución.

b).- Fuera de la Institución.

Para los criminólogos, es ya tradicional conocer los ataques que sufren las cárceles por su inoperancia para readaptar a los delincuentes y los consejos tutelares no se quedan atrás ya que las duras disciplinas a que son sometidos los internos, a la constante vigilancia de que son objeto, a la imposibilidad física de atender a cada caso con los elementos necesarios (económicos y profesionales) al mal ejemplo de algunos encumbrados funcionarios (Gral. Durazo) etc., hacen más difícil la labor de los centros tutelares.

## CAPITULO III

## LA ADOLESCENCIA Y EL CODIGO PENAL MEXICANO

Considero de una vital importancia analizar nuestro ordenamiento penal (Código Penal para el D. F. y para toda la república en materia de fuero federal) para poder concluir como es que la Ley de los Consejos tutelares para menores infractores del Distrito Federal salen de la esfera del Derecho Penal.

Así es que partamos de la definición de Delito:

"Es la conducta humana típicamente antijurídica y culpable", también nuestro Código Penal en su art. 7 dice: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

Si sólo la conducta humana es capaz de ser sancionada por el Derecho Penal, entonces es necesario investigar en que apartado de nuestro ordenamiento jurídico podemos encuadrar lo relacionado con los menores, y para ello es necesario recorrer los artículos del libro primero del Código Penal ya que es inegable que los menores realizan conductas que las denomina infracciones Juveniles que consta de un solo capítulo de la Ley de los Menores formado por cuatro artículos del 119 al 122 (Ya derogados).

El art. 119 decía: "Los menores de 18 años que cometan infracciones a las leyes penales serán internados por el tiempo

po que sea necesario para su corrección educativa".

En base a lo que la ley señala, no se hace ninguna distinción de edades o de otra naturaleza; así es que todo menor de los 18 años está comprendido dentro de una jurisdicción especial, además; si se trata de la aplicación de sanciones es necesario revisar el Título III denominado "Aplicación de sanciones" en donde el art. 52 nos dice: "En la aplicación de las sanciones penales se tendrá en cuenta, la naturaleza de la conducta, los medios de ejecución, el daño causado, el peligro corrido, la edad, la educación, las costumbres, los motivos, condiciones económicas, etc.

De lo anterior se desprende que la ley penal considera inimputable al menor por sus actos; pero nuestra Constitución, como ley suprema de nuestro país y lógicamente está en un estrato superior al del Código Penal para el D. F. quien dice en su art. 123 Fracc. III "Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de los 14 años. Los mayores de esta edad y menores de 16 tendrán como jornada máxima la de 6 horas. De esto se desprende que de acuerdo a la ley un menor de edad (de los 14 a los 18 años no cumplidos) puede adquirir responsabilidades en el trabajo por su conducta y también infringir las leyes.

Ahora bien, para poder comprender cabalmente lo que es el delito y como se conforma es necesario analizar su concepto y posteriormente sus elementos, así es como tenemos que en

el art. 7 del Código Penal para el D. F. lo define:

Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales . Otro concepto lo encontramos en la obra de Fernando Castellanos <sup>(10)</sup> quien dice: La palabra delito deriva del verbo latino delinquere que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. De ahí que en su noción formal del delito nos diga: "La verdadera noción formal del delito la suministra la ley positiva, mediante la amenaza de una pena para la ejecución o la omisión de ciertos actos".

Otro concepto, citado en el texto del autor, es el de Mezger, el cual dice: "Delito es la acción típicamente antijurídica y culpable". (11)

Por lo que respecta a sus elementos, tenemos: (12)

- a).- La conducta.
- b).- La tipicidad.
- c).- La antijuricidad.
- d).- La culpabilidad.
- e).- La punibilidad.
- f).- La imputabilidad.

(El Lic. Fernando Castellanos Tena en el Manual - II de Der. Penal editado por S.U.A. publicado en 1983, pág. -

(10) Castellanos, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Edit. Porrúa, México, 1983. Págs. 125, 128 y 129.

(11) Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Opus. Cit.

(12) Ob. Cit. p. 129.

13, nos indica que los teóricos no se ponen de acuerdo en los elementos del delito). A pesar de ello tenemos:

#### LA CONDUCTA.

"La Conducta es el comportamiento humano voluntario positivo o negativo, encaminado a un propósito". (13)

El delito es ante todo una conducta humana, la cual se integra en dos elementos:

1.- Objetivo.- Que consiste en un comportamiento humano que puede ser:

a).- Positivo.- Si comprende un hacer.

b).- Negativo.- Si comprende un no hacer.

2.- Subjetivo.- También llamado voluntad.- Consiste en que un ser humano quiera el comportamiento.

De ahí que se concluya en que la conducta es un comportamiento voluntario, positivo o negativo, realizado en forma dolosa, culposa o preterintencional.

Los menores son seres humanos que pueden realizar conductas que ocasionen un cambio externo a voluntad en forma positiva o negativa, dolosa, culposa o preterintencionalmente y

-----  
 (13) Manual de Derecho Penal II. S.U.A. México, 1983. pág. 77.

que esté ligada al resultado de su acción de ahí que su conducta pueda ser violatoria de los ordenamientos jurídicos. También es necesario apuntar que en los menores se puede presentar la ausencia de conducta por violencia física o de fuerza mayor. (Art. 15, Cod. Penal fracc. I) pero como no poseen el desarrollo físico y mental suficientes son inmutables.

#### LA TIPICIDAD.

La tipicidad, es la adecuación de la conducta a un tipo legal. (Definición de Porte Petit y que el Dr. Solís Quiroga también señala), (14)

Fernando Castellanos también emite su definición en el sentido siguiente: "La tipicidad es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley, la coincidencia del comportamiento con el descrito por el legislador. (15)

Si la conducta realizada por menores de edad coincide con lo que dice la ley, podemos decir con certeza que comete actos típicos, como el homicidio, robo, posesión de droga, etc.

Así, el art. 302 del Código Penal dice: "Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro". Esta es la conducta abstracta que señala la ley y cuando un menor de

(14) Quiroga, Dr. Justicia de Menores. Opus Cit. pág. 1.

(15) Lineamientos de Derecho Penal. Opus Cit. pág. 168.

edad por cualquier medio priva de la existencia a un congé-  
re se adecua, se corresponden y se integra el elemento de la  
tipicidad.

Lo anterior es sumamente importante, porque el art. 14  
Constitucional dice en su Fracc. III. "En los juicios del or-  
den criminal queda prohibido imponer por simple analogía y  
aún por mayoría de razón pena alguna que no esté decretada  
por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata".  
En base a ello se dice acertadamente. "Si la conducta no es  
típica, jamás podrá ser delictuosa". (16)

#### LA ANTIJURICIDAD.

El concepto de este elemento es "La antijuricidad es  
una valoración objetiva que se realiza con base a las leyes  
vigentes para acreditar que la conducta y el resultado típico  
constituyen el incumplimiento a un deber jurídico". (17)

También se dice: "Es la oposición de la conducta mate-  
rial con norma de derecho, es el contraste entre conducta y  
ley, es la estimación de que la conducta objetiva lesiona o  
pone en peligro bienes y valores jurídicamente tutelados". (18)

-----  
(16) Castellanos, Fernando. Lineamientos Elementales de De-  
recho Penal. Pág. 174 (1) y pág. 178.

(17) Manual de Derecho Penal II. Opus Cit. pág. 242.

(18) Solis Quiroga. Justicia de Menores. Opus Cit.

Por su parte Castellanos nos dice: "La antijuricidad radica en la violación del valor o bien protegido a que se contrae el tipo penal respectivo.

La antijuricidad es puramente objetiva, atiende solo al acto, a la conducta externa. Para llegar a la afirmación de que una conducta es antijurídica se requiere necesariamente un juicio de valor, una estimación entre esa conducta en su base material y la escala de valores del estado.

Ahora bien, el tipo legal describe en forma abstracta, imaginaria, la posibilidad de incumplimiento a un deber marcado por la norma jurídica, pero es observable que la sola tipicidad no es suficiente para acreditar que se ha dado el incumplimiento y por ejemplo tenemos; Cuando el menor de edad realiza conductas justificadas, como la obediencia a un superior, legítima defensa, homicidio y lesiones en deportes, etc.

#### LA CULPABILIDAD.

Quando un ser humano realiza una conducta que está sancionada, castigada por la ley, se debe sin duda alguna a que esa manifestación muy personal del sujeto es desafiante a lo que el consenso de la sociedad esperaba de él, y como la manifestación del poder público está en manos de los diversos or-

ganismos que el estado ha creado expresamente, puede castigar, conforme a derecho al ser humano que realizó una conducta y de la cual debe responder.

De esto podemos desprender lo siguiente;

Que los tribunales y jueces son los instrumentos del derecho encargados de exigir la responsabilidad que los seres humanos que viven dentro de su jurisdicción contraen por la serie de conductas realizadas y que la ley prohíbe.

La culpabilidad puede manifestarse por:

- 1.- DOLO.- Del Latín Dolus. Engaño, fraude, fingimiento, mala fe. En los delitos plena deliberación y advertencia. (19)

Rafael de Pina dice con respecto al dolo penal: Es la voluntad consciente de cometer un acto delictivo. (20).

Es también la conducta que va a realizar una persona y que sabe que es contra lo que ordena el derecho y a pesar de ello desea realizarla.

- 2.- CULPA.- Del Latín culpa.- Falta cometida a sabidas o por negligencia inexcusable. Se caracteriza por un actuar imprudente e

(19) Diccionario Enciclopédico Ilustrado Selecciones. Opus Cit. edg. 1139. Tomo 4.

(20) Pina, Rafael de. Diccionario de Derecho. Edit. Porrúa. México. 1985. pág. 240.

irreflexivo. (21)

Para el doctrinario Castellanos, existe culpa cuando se realiza la conducta sin encaminar la voluntad a la producción de un resultado típico, pero éste surge a pesar de ser previsible y evitable, por no ponerse en juego, por negligencia o imprudencia las cautelas o precauciones legalmente exigibles. (22)

Para Rafael de Pina en su Diccionario de Derecho la culpa es "La omisión de la diligencia que exige la naturaleza de la obligación y corresponde a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar. (23)

3.- PRERINTENCION.- Es la combinación del dolo y la culpa en relación a una conducta realizada con la intención de causar un determinado resultado y que produce uno más grave no querido.

Para nuestro Código Penal del D. F. en base al Art octavo los delitos pueden ser:

- 
- (21) Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Opus.Cit. pág. 966. Tomo 3.
- (22) Castellanos. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Opus.Cit. pág. 246.
- (23) Pina, Rafael de. Diccionario de Derecho. Opus.Cit. pág. 194.

b) Conminación estatal de imposición de sanciones si se llenan los presupuestos legales.

c) Aplicación fáctica de las penas señaladas en la ley" (24)

De ahí que es punible una conducta cuando por naturaleza amerita ser penada.

Cuando se ha integrado el delito (Conducta típica, antijurídica y culpable) y se cumplen todas las condiciones que la ley exige para catalogar a la conducta como tal se da la posibilidad de hacer efectiva una pena, y para ello es necesario no olvidar lo que estipulan los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal.

Existe el caso de que a pesar de haberse realizado el delito y de acuerdo al derecho no se aplique la pena, de tal suerte que el estado no sanciona atendiendo a razones de justicia, de tranquilidad social, por aplicación del derecho natural etc., es decir por una aconsejable política criminal. Dentro de esos casos, podemos enumerar a los siguientes:

1.- Excusa en razón de mínima temibilidad.

La encontramos en el Art. 375 del Código Penal para el Distrito Federal que nos dice: "Cuando el valor de lo robado no pase de diez veces el salario mínimo, sea restitui-

-----

(24) Castellanos: Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Pág. 273. Opus Cit.

### I.- INTENCIONALES.

a).- La intención no es más que una conducta realizada con una finalidad específica, es el actuar queriendo tener un resultado.

### II.- NO INTENCIONALES O DE IMPRUDENCIA.

a).- La imprudencia, según el Código Penal en su Art. 9o. es realizar el hecho típico incumpliendo un deber de cuidado, que las circunstancias y condiciones personales imponen.

### III.- PREINTENCIONALES.

Nuevamente el Código nos dice "Son los actos que causan un resultado típico mayor al querido o aceptado, si aquel se produce por imprudencia". (Código Penal Art. 9o. párrafo tercero).

## LA PUNIBILIDAD

Aún para los especialistas en la materia este punto es centro de apasionadas discusiones, unos argumentan que es un elemento integrador del delito, como es el caso del Dr. Porte Petit, otros lo niegan, como el cennetado penalista mexicano Raúl Carrancá, nosotros nos basamos en el maestro Fernando Cagallanes, quien nos dice:

La punibilidad es:

a).- Merecimiento de penas.

do por el infractor espontáneamente y pague éste todos los daños y perjuicios, antes de que la autoridad tome conocimiento del delito, no se pondrá sanción alguna, si no se ha ejecutado el robo por medio de la violencia".

En este artículo se atiende a la escasa temibilidad del acto ejecutado y que se puede resolver de alguna manera económica para evitar molestias a los involucrados y al propio estado el cual, como por todos es conocido sufre de exceso de trabajo en sus tribunales, y que debido a lo raquítico, económicamente hablando del objeto del delito es más aconsejable que la misma sociedad encause estos problemas, que el sentido común aconseja para evitar consecuencias aún más negativas para todos.

## 2.- Excusa en razón de la maternidad consciente.

En el artículo 333 del Código Penal para el Distrito Federal nos encontramos lo siguiente: "No es punible el aborto causado solo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea el resultado de una violación".

En nuestra sociedad se hacen grandes campañas para hacer que los adultos sean responsables en lo que a planificación familiar se refiere, si la Secretaría de Salud, el Seguro Social, ISSSTE, etc., proporcionan métodos y materiales de control natal en forma gratuita; es porque se desea que la sociedad le brinde a los infantes todos

los satisfactores que se requieren y considerando la maternidad conciente y responsable no se castiga dicho aborto; un aborto es un drama, una tragedia, en el cual la mujer es uno de los actores que vive en carne propia las consecuencias de su imprudencia, y cuando el embarazo es causa de una violación, sin duda alguna una conducta delictiva, se estaría afectando uno de los derechos más sagrados de la mujer, el de la maternidad conciente y voluntaria, y por ello se sanciona con prisión de seis a ocho años al violador, y si la persona ofendida fuere impúber la pena de prisión será de seis a diez años. Artículo 265, Código Penal para el Distrito Federal.

Ade más, sobre la mujer que practica, por una u otra razón el aborto carga sobre su conciencia la pena religiosa que le impone la iglesia católica, a la cual pertenecen la mayoría de mexicanas y que prohíbe, en forma determinante esa práctica, para la cual no existe justificantes que valgan.

### 3.- Encubrimiento de parientes y allegados:

El encubrimiento de parientes tan cercanos como lo es en el segundo grado se considera una excusa absolutoria, debido a que el legislador consideró como normal la ayuda, la conducta en favor del delincuente, el cual se encuentra en un momento de dificultad que al ser descubierto le traerá consecuencias trágicas, y con efectos no deseables para su familia, directamente en la esposa y los hijos que en muchos de

los casos, por no decir la mayoría se quedan en el abandono moral y económico cuando el jefe de la familia es enviado a prisión.

Lo anterior se encuentra fundamentado en el artículo 280 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice; en su segunda fracción: "Al que oculte, destruya, o sin la licencia correspondiente sepulte el cadáver de una persona, siempre que la muerte haya sido a consecuencia de golpes, heridas, u otras lesiones, si el reo sabía esta circunstancia.

En este caso no se aplicará sanción a los ascendientes o descendientes, cónyuge o hermanos del responsable del homicidio".

#### 4.- Excusa por graves consecuencias sufridas.

En base al artículo 55 del Código Penal para el D. F. que dice: "Cuando el agente hubiese sufrido consecuencias graves en su persona, que hicieren notoriamente innecesario e irracional la imposición de una pena privativa o restrictiva de libertad, el juez podrá prescindir de ella".

Considero que aquí el legislador permite al juez la libertad de poder apreciar, antes que como juzgador, como humano la realidad de la persona que por cosas del destino ha caído bajo la espada de la justicia y quien se ha hecho merecedor de una pena de la cual debe responder pero al mismo tiempo el ha sufrido daños de tal magnitud que sería inhumano castigarle

más. Piénsese en el homicida imprudente, conductor de algún camión pesado que por su culpa se causaron daños en propiedad ajena y la muerte de personas, pero que a consecuencia del accidente ha quedado mutilado de sus piernas y con profundos problemas psicológicos a raíz de los golpes sufridos.

#### LA IMPUTABILIDAD.

Este elemento del delito consiste en la capacidad de entender y querer el delito por parte del agente o sujeto activo, lo cual permite que sea sometido a un proceso en el ámbito del derecho penal.

El Dr. Solís Quiroga menciona dos teorías extremas; la primera de ellas dice: "La imputabilidad es la base de la culpabilidad" y la segunda; los que creen que la "Imputabilidad es una condición indispensable para aplicar la pena". (25)

El maestro Fernando Castellanos nos dice que "Son imputables quienes tienen desarrollada la mente y no padecen alguna anomalía psicológica que los imposibilite para entender y querer, es decir, los poseedores, al tiempo de la acción, del mínimo de salud y desarrollo psíquico exigidos por la ley del estado". (26)

-----  
 (25) Solís Quiroga, Justicia de Menores. Opus Cit. pág.

(26) Castellanos, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Pág. 219.

Estas ideas están acordes con las del maestro Carrancá y Trujillo que nos dice en el fondo la misma idea, (27) y de mi parte estoy de acuerdo porque la ley reconoce que algunos sujetos faltos de desarrollo mental, la sordomudez, la minoría de edad o deficiencias mentales como el trastorno mental permanente y transitorio y el miedo grave marcadas perfectamente por nuestro Código como circunstancias excluyentes de responsabilidad en el Capítulo IV, artículo 15, hacen que el sujeto no esté en condiciones de prever los resultados de su conducta ni tampoco pueda analizar y valorar la licitud o ilicitud de su proceder.

De todo lo anterior señalado, y para los fines de este trabajo, considero importante señalar que se reconoce la inimputabilidad de los menores de 18 años sin excepción alguna en base a que se da por hecho que los menores carecen del desarrollo y madurez suficientes para saber lo que quieren y las consecuencias de lo que hacen. Por ello, cuando ha fallado la familia en el sagrado deber de dar una educación adecuada a los menores en base al cariño del hogar a la comprensión entre los miembros de la familia, a la ayuda recíproca entre los familiares, el estado debe suplirlos con la participación directa de sus instituciones, como lo es "El Consejo Tutelar para Menores" ya que se trata de seres humanos que no han al-

(27) Carrancá y Trujillo, Derecho Penal Mexicano, T.I. pág. - 222, 4a. edición, México, 1955. (Citado por Fernando Cagallanos. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. -- Opus Cit. pág. 218.

canzado su plenitud, y la rigidez del Derecho Penal en su aplicación ciega lo único que acarrearía serían nuevos delincuentes, nuevos resentidos sociales en busca de la venganza por la injusticia que sienten y que con el tiempo, en la primera oportunidad se verá reflejada en nuevos actos delictivos que vendrían a perjudicar a la sociedad que no los comprende.

FRECUENCIA DE DELINCUENCIA DE MENORES.  
POR EDADES Y SEXO.

AÑOS	H	M	<u>AÑO 1983</u>
7	4	-	
8	9	1	
9	14	1	
10	40	3	
11	56	12	
12	106	22	
13	214	44	
14	361	77	
15	769	132	
16	1403	203	
17	2275	259	
18	32	21	

FUENTE: Departamento de Estadística del Consejo  
Tutelar para menores - México, D.F. 1983.

**EDADES**                      **ENERO A NOVIEMBRE**

**AÑO 1985.**

<b>AÑOS</b>	<b>TOTAL</b>
6 - 13	418
14	443
15	884
16	1433
17	2098
18	104

**Fuente:** Departamento de Estadística del Consejo  
Tutelar para Menores, México, D. F.

## C A P I T U L O      I V

LA ADOLESCENCIA, LA CRIMINOLOGIA Y OTRAS  
CIENCIAS PENALES.

No hace mucho tiempo que se tomaba como una verdad que la Criminología, la Criminalística, la Medicina Forense, la Penología, etc., eran ciencias auxiliares del Derecho Penal o del derecho Procesal Penal. Esta situación no es aceptable en nuestra época, ya que con los avances de las ciencias jurídicas se puede reclamar su independencia en base a la delimitación de su objeto de estudio, a su metodología específica y fundamentación filosófica de tal suerte que ya tenemos superado el concepto de la clásica ecuación delito = sanción, castigo. Ahora lo que se busca en el menor infractor o en el delincuente adulto es la toma de medidas para reincorporar al individuo a la sociedad, una vez que ha logrado readaptarse.

Las prisiones han amenazado al ser humano desde la más remota antigüedad, desde el más encumbrado hasta el más paupérrimo, y nadie puede decirse que está a salvo de verse inmiscuido en un asunto legal que puede redundar en la pérdida de la libertad, pues bien, el antiguo carcelero es el antecedente directo del actual criminólogo quien en base a su contacto con el presidiario, a su experiencia, a sus estudios científicos ha podido elaborar tratamientos basados en la personalidad de cada sujeto que tiene por finalidad no el castigo, ni la pérdida de la libertad, como sanción que aterraba a los

hombres y donde nada tenfa que ver la enmienda del delincuente ni mucho menos su personalidad, sine la incorporación del individuo a la sociedad y a su familia, a quien tanta falta le hace.

Ahora bien, la Criminología es la ciencia que aporta los conocimientos empíricos que se requieren para tratar al menor infractor, por ello vamos a investigar algunos conceptos de esta ciencia:

En atención a su origen etimológico tenemos:

**CRIMINOLOGIA.**- Del Latín crimen, inis, crimen y logía. Estudio del delito, sus causas y su represión. (28)

Para Hans Coppinger, en su obra Criminología (29) tenemos: "Criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria. Se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionada con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen, así como el tratamiento de los violadores de la ley".

Para Gunther, Kaiser (30) Criminología es el conjunto organizado de la ciencia experimental acerca del crimen, del in-

- 
- (28) Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado Selecciones, pág. 927. Tomo 3. Opm Cit.
- (29) HANS COPPINGER "Criminología. Traducción de María Luisa - Schwarc e Ignacio Luzarraga Castro, Madrid. REUS, 1973. Pág. 1.
- (30) GUNTHER KAISER "CRIMINOLOGIA" Una introducción a sus fundamentos científicos. Traducción de José Belloch Zimmerman, Madrid, España. Calpe, 1978. pág. 7.

fractor, de las normas jurídicas, del comportamiento socialmente negativo y del control de dicho comportamiento".

La criminología es una ciencia empírica, que trabaja por el campo de la experiencia, la observación directa de todo lo relacionado con el estudio del crimen y del delincuente o menor infractor, tanto en las circunstancias en que se da como en lo referente a la personalidad del sujeto y no solamente su estudio se limita a esto, sino que se amplía hasta las medidas de control para prevenir la delincuencia, la ejecución de las sanciones penales, del tratamiento del infractor, analizar, estudiar y comprender el alcance de actitudes que pueden ser considerados como factores que propician la delincuencia, el alcoholismo, la prostitución, las manifestaciones en contra de la sociedad como el pandillismo, el suicidio, etc.

La Criminología para poder utilizar en forma adecuada toda la información adquirida y para ahorrarse tiempo y trabajo requiere firmemente de métodos, los cuales son: el empírico, que se basa en la observación, análisis y comprobación de la realidad que la misma sociedad ofrece y el sistemático, por el conjunto de reglas y normas que se relacionan entre sí y que es necesario adaptar para poder manipular, consultar y comparar todo el trabajo ya recopilado, y así, poder obtener conclusiones válidas, que se sustenten firmemente en hechos reales.

Esta ciencia es relativamente nueva, cabe señalar que apenas en el siglo XIX, exactamente en el año de 1879 se utilizó por primera vez el término Criminología y lo hizo el antropólogo francés Paul Topinard, a quien se le atribuye, y quien lo utilizó para titular su libro, fue el italiano Garófalo, en el año de 1879, es decir, casi al finalizar el siglo pasado; esta ciencia se ha ido abriendo paso poco a poco, y en base a que su campo de estudio ya se delimitó, a que se le reconoce metodología propia y filosóficamente puede fundamentarse reclama su autonomía, esto no quiere decir que se le concibe como una isla ajena a las otras ciencias penales; por el contrario, entra a formar parte de ellas, auxiliando y auxiliándose en lo concerniente, en relación al objeto de estudio de que se trate.

Para poder tener una idea más clara de esas interrelaciones que se dan entre las ciencias penales (denominadas así porque tienen como denominador común la reacción social conocida como pena (31), nos es preciso echar mano de la clasificación de las ciencias penales que propone Luis Rodríguez Manzanera, quien a su vez se basa en la de Quiróz Cuarón. (32)

#### CIENCIAS CRIMINOLOGICAS.

##### 1.- Antropología Criminológica.

##### 2.- Psicología Criminológica.

(31) Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Edit. Porrúa. México. Pág. 81.

(32) Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Edit. Porrúa. México. Pág. 82.

- 3.- Biología Criminológica.
- 4.- Sociología Criminológica.
- 5.- Criminalística.
- 6.- Victimología.
- 7.- Penología.

#### CIENCIAS HISTORICAS Y FILOSOFICAS.

- 1.- Historia de las Ciencias Penales.
- 2.- Ciencias Penales Comparadas.
- 3.- Filosofía de las Ciencias Penales.

#### CIENCIAS JURIDICO-PENALES

- 1.- Derecho Penal (Dogmática Penal).
- 2.- Derecho Procesal Penal.
- 3.- Derecho Ejecutivo Penal.
- 4.- Derecho de Policía.

#### CIENCIAS BASICAS ESENCIALES O FUNDAMENTALES.

- 1.- Metodología.
- 2.- Política Criminológica.

Todas ellas tienen puntos concatenantes entre sí, pero el objeto de presentarlos no lo es un estudio exhaustivo y minucioso de donde coinciden, sino el de señalar sólo algunas que por su importancia radical las considero imprescindibles.

Entre ellas destaca la FILOSOFIA.- Que como ciencia que le preocupan las generalidades y que no le son ajenos todos los procesos, los primeros principios en donde la ciencia se sustenta y aporta los conceptos generales que ayudarán a formar la integración de la nueva ciencia. Tan es así que Mario Bunge dice: "Acaso no exista problema científico que no suscite problemas filosóficos, ni problemas filosóficos que pueda abordarse con la esperanza de éxito si no es adoptando una actitud científica". (33)

- (33) BUNGE, Mario. La Ciencia, su Método y su Filosofía.  
Edit. Ediciones Quinto Sol. Pág. 96.  
Ensayo tomado del libro del autor Metas Científicas  
Querles (Springfield III. Charles C. Thomas, 1959.

## LA CRIMINOLOGIA Y EL DERECHO PENAL.

La ciencia del Derecho penal tiene por objeto de estudio al conjunto de normas penales que nos señalan que conductas son punibles, que pena es la correspondiente a determinada conducta, así como las reglas que deben observarse en su aplicación, ya que se tiene establecido el concepto del delito para poder desencadenar la acción estatal, y en base a ello decir cuando el sujeto de acuerdo a la ley es considerado como excluido de responsabilidad, cuando hay que disminuir la pena o en su caso aumentarla.

Las sociedades evolucionan día a día, y el derecho lo hace también, pero; El Derecho Penal, no lo hace con la rapidez de la sociedad, porque nos traería como consecuencia una inseguridad jurídica, tan nefasta que podría desencadenar reacciones sociales incontrolables para el estado; en consecuencia, las sociedades necesitan bases sólidas que les garanticen seguridad y confianza, ésto lo ofrece el derecho penal, el cual tiene un carácter normativo y sus normas una naturaleza punitiva. De ahí que el método que emplea el Derecho Penal sea el Deductivo ya que parte de algo ya establecido, de los datos objetivos, en este caso proporcionados por la ley, y a través del proceso de la inducción extrae conclusiones, dicho de otra manera, toma como base la generalidad para llegar a lo particular.

La Criminología es una ciencia que está íntimamente re-

lacionada con el Derecho Penal, tan es así que en el desarrollo de esta ciencia muchos sostenían que la Criminología formaba parte del Derecho Penal.

También en este campo las dudas se han ido disipando poco a poco, en base a que se han delimitado los objetos de estudio, y se considera una igualdad jerárquica entre estas ciencias que convergen en el agrupamiento que forma la Política Criminológica, en consecuencia, son dos ciencias autónomas, pero ni epuestas ni separadas, si no que se complementan.

La Criminología, por su parte, es una ciencia causal explicativa, empírica, que parte de la concepción del como son las cosas, y que se transforma con la rapidez que la ciencia le marca debido a su naturaleza no normativa, es dinámica, pero al poner los pies sobre algo concreto nos remontamos al Derecho Penal que nos proporciona un marco de referencia para poder valorar jurídicamente ciertas conductas.

Para concluir, diremos que la Criminología utiliza una metodología empírica, interdisciplinaria, que le proporcionan sus mismos componentes.

En base a todo lo anterior se explica que en un principio los derechos y deberes de los menores estuvieran dentro del ordenamiento del Código Penal y que en la medida en que se han ido cambiando las concepciones, las valoraciones, y

los objetivos a lograr con las medidas tomadas, es que fueren derogados los artículos correspondientes y ahora, fuera del ámbito penal se decreta una nueva ley que atiende lo que la Criminología indica; esta es la Ley de Los Consejos Tutelares para los Menores Infractores.

LA CRIMINOLOGIA Y EL DERECHO PROCESAL  
PENAL.

Esta ciencia es la encargada de estudiar las normas que rigen el proceso penal y que nos están dadas en la ley (Código de Procedimientos Penales), también estudia cómo se instruye el proceso, cómo y cuando se dicta la sentencia y se aplica la pena que señala el ordenamiento penal.

Pero si el campo de trabajo fuera solamente el decir, señalar que pena en base a tal artículo merece un delincuente por su conducta delictiva, una computadora sería muy eficaz en realizar ese trabajo, además nos ahorraría mucho esfuerzo, eliminaría los tardados trámites burocráticos y sueldos en todos los empleados que los tribunales requieren; y lo único que haríamos sería perder la noción de la realidad, ya que estamos ante conductas humanas y seres humanos que requieren la valoración, la medición de las consecuencias económicas, sociales, psicológicas, médicas, etc., y que la Criminología con sus avances científicos le corresponde calcularlas, ya que le inquieta el porvenir del sujeto, el comprender esa conducta para tomar las medidas adecuadas para prevenirlas en el futuro.

Es de elemental derecho que para poder aplicar una sanción penal el sujeto debe ser oído y vencido en juicio, (Art. 14 Constitucional, frac. II que dice; "Nadie podrá ser priva-

do de la vida, de la libertad, o de sus propiedades, posesiones e derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho"), de lo contrario lo dejaríamos en una situación indefensa; entonces como buena máxima ley nos obliga a llevar un procedimiento y en consecuencia un método para poder realizar en forma eficaz, económica y certera el trabajo; este método es "El Técnico - Jurídico" ya que está encaminado a trabajar con las normas jurídicas que la ley señala.

La temática del Derecho Procesal es: (34)

1.- "Nociones introductorias:

Litigio, Métodos de composición, Proceso.

2.- Progresión histórica

3.- Participantes procesales:

Jugador, acusador, inculpado, defensor, otros participantes.

4.- Funciones procesales:

Jurisdicción, Acusación, acción, defensa.

-----  
 (34) Rodríguez Manzanera, Luis.  
 "Criminología" Capítulo IV, Las Ciencias Penales. Pág. 96  
 Editorial Porrúa, México, 1984. 4a. Edición.

5.- Hechos y actos procesales.

6.- Procedimientos, ordinario y especial, período de pruebas, medidas cautelares, etc.<sup>14</sup>

En lo que atañe a los menores infractores ya señalamos que se desliga totalmente la Ley de los menores infractores para el Distrito Federal del Derecho Penal y de los procedimientos penales por su misma naturaleza, teniendo en consecuencia una jurisdicción especial.

## C A P I T U L O V

LOS ADOLESCENTES PROBLEMATICOS Y ALGUNAS  
MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE TOMAN EN  
MEXICO PARA SU CORRECCION.

## PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO TUTELAR.

Por todos es conocido que fue muy importante la función que desempeñaron los tribunales para menores en la sociedad de la Ciudad de México y laboraron a lo largo de 40 años, sin sufrir alteración en su estructura y al amparo de una ley que no se adaptó al cambio que impuso el transcurso del tiempo y al desarrollo natural de la sociedad.

Si una institución ya no responde a los fines para los que fue creada porque ha sido rebasada por la realidad, indudablemente se convierte en blanco de la crítica de especialistas y de la misma sociedad, tal fue el caso de los Tribunales para Menores; antecedente directo de nuestra actual legislación lo es la Ley Orgánica de Procedimientos de los tribunales para menores e Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales promulgada por Don Manuel Avila Casacho el día 22 de abril de 1941 para conocer de las infracciones señaladas en el Código Penal, que cometían los menores. Dicha ley menciona como instituciones auxiliares El Centro de Observación e Investigación, Casa Hogar, Escuelas Correccionales, Escuelas Industriales, Escuelas de Orientación, Reformatorios para anormales, todos ellos bajo la dirección del De-

partamento de Prevención Social.

Por ello, cuando se presentó la ponencia de reformar los tribunales de menores en el Congreso Nacional sobre el Régimen Jurídico del menor (propuesta presentada por la Secretaría de Gobernación por el año de 1973) se obtuvo una aprobación general y en base a ese consenso, al poco tiempo se dió a conocer el proyecto de ley, que ampliada, discutida y posteriormente aprobada dió como resultado la actual ley que crea los Consejos Tutelares para menores infractores del Distrito Federal, que tiene su fundamento legal en el artículo 18 Constitucional, párrafo III, el cual fue adicionado en el año de 1965, quedando de la manera siguiente:

"La Federación y los gobiernos de los estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de los menores infractores".

Los actuales consejos Tutelares tienen como finalidad promover la readaptación social de los menores de 18 años cuando infrinjan las leyes penales, los reglamentos de policía y de buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir, fundadamente, una inclinación a causar daños, asimismo, a su familia o a la sociedad y ameriten, por lo tanto, la actuación preventiva del consejo.

Es necesario advertir, que el Consejo no tiene competencia cuando el menor que no ha infringido, simplemente vive como un vagabundo, esté desamparado, des-

cuidado y abandonado por familiares o tutores; ya que entonces deben intervenir otra clase de instituciones de beneficencia, las que pueden ser oficiales o particulares.

Para que el Consejo Tutelar tenga ingerencia, es necesario que el menor realice conductas tipificadas por la Ley como delictivas o peligrosas, (o que a juicio de los especialistas) sean claramente antisociales, ya que de no ser así estaríamos creando un verdadero monstruo que atacaría a uno de los principios más sagrados del ser humano, como lo es la libertad y tan grave, que por su naturaleza no permite la intervención de abogados o recurso alguno para obtener la libertad del menor de edad, salvo los casos de excepción previstos por la propia ley.

La institución "Consejo Tutelar" no es un centro correccional en donde se aplican castigos a los menores desobedientes y malcriados que tanto pavor les ha causado a los menores de edad ante la amenaza tan frecuente de sus mayores, ya que la idea que tenían en su mayoría los ciudadanos era ahí se aplicaban torturas, sacrificios, tales que aún los más rebeldes salían arrepentidos de su mal comportamiento y se enmendaban por el temor de volver a ser reclusos; la verdad dista mucho de esas creencias, porque afortunadamente en éste se aplican las medidas apropiadas para la corrección de los menores de 18 años así como para supervisar y aplicar los métodos y tratamientos que se requieran para dichos fines.

Es necesario precisar, cuando debe intervenir el Consejo Tutelar:

- 1.- Por infringir las leyes penales.
- 2.- Por infringir los reglamentos de policía y buen gobierno.
- 3.- Otra forma de conducta que haga presumir, con fundamento, una inclinación a causar daños a sí mismo, a su familia, a la sociedad.

El Consejo Tutelar se encuentra organizado de la siguiente forma:

- 1.- Un presidente.
- 2.- Consejeros numerarios, distribuidos en tres por cada sala.
- 3.- Consejeros supernumerarios. (tres).
- 4.- Secretario de acuerdos del pleno. (uno).
- 5.- Secretario de acuerdos de cada sala. (uno).
- 6.- Promotor, con un jefe.
- 7.- Consejeros auxiliares en las delegaciones políticas.

Por la delicadeza de sus funciones, tanto el presidente

te y los consejeros duran en su encargo seis años y son nombrados directamente por el poder ejecutivo de la nación, atendiendo la propuesta del Secretario de Gobernación. Además, dicho secretario nombra a los demás funcionarios. Este organismo, ya constituido sale de la esfera de influencia del poder judicial y adquiere autonomía y características propias.

Para que los ciudadanos puedan ocupar dichos puestos, la ley soslaya con precisión una serie de requisitos, tales como:

- 1.- Título de licenciado en derecho para el presidente del consejo, y los consejeros integrantes de la sala.
- 2.- Las salas se integrarán con tres consejeros numera- rios; (hombres y mujeres) que serán:
  - a).- Un licenciado en derecho (para presidente).
  - b).- Un médico.
  - c).- Un profesor especialista en infractores.

Para los consejeros supernumerarios se exigirán los mismos requisitos. (Artículo número tres de la Ley de los Consejos Tutelares para el Distrito Federal).

El procedimiento para menores es especial, independiente y se aparta de los lineamientos del procedimiento penal, porque no es un procedimiento penal, pero indiscutiblemente es un procedimiento jurídico perfectamente estipulado en su ley, lo que le da peculiaridad específica, de tal suerte que:

Quando el menor ha realizado una conducta tipificada como infracción de alguna ley o reglamento o realizado alguna conducta peligrosa es puesto a disposición del Consejo Tutelar y quien puede canalizarlo es:

- 1.- Dirección General de Averiguaciones previas.
- 2.- Delegaciones policíacas.
- 3.- Delegaciones policíacas.
- 4.- Padres, tutores o personas ajenas a los familiares
- 5.- Procuraduría de justicia.
- 6.- Ministerio Público.
- 7.- Dirección Consultiva y de Servicio Social.
- 8.- Juzgados penales.
- 9.- Cárcel preventiva.
- 10.- Dirección General de Policía y Tránsito.
- 11.- Consejo Tutelar.
- 12.- Algún Estado de la República.

El menor se presenta ante el funcionario denominado Consejero instructor, quien primeramente lo escucha, se compromete dentro del caso concreto, después lo analiza, y

resuelve dentro de un término de 48 horas si el menor queda en libertad incondicional, si es entregado a sus familiares responsables de él (padres o tutores) o si es necesario que se quede en el centro de observación del propio consejo para aplicarle algún tratamiento que le ayude a normar su conducta y llegue a ser útil a la sociedad y a sí mismo.

Cuando la medida a tomar es el internamiento del menor, entonces se informa al interesado (menor) y a sus familiares el porqué se ha tomado tal determinación, días de visita, lo necesario de tal medida, etc.

La misma ley señala que antes de los 15 días a partir de la primera resolución el consejero instructor debe integrar el expediente con los estudios ya recabados, la integración de las pruebas pertinentes como son la pericial, testimonial, documental, presuncional, etc. El acta de lo manifestado por el menor, por sus familiares y la opinión personal del consejero. Además, ya con todo el material reunido debe presentar el consejero su proyecto de resolución definitiva.

La sala a que se turnó el expediente, dentro de los 10 días siguientes, celebra audiencia en donde se van a desahogar las pruebas, escucha a los interesados (menor, familiares, tutor, consejero, etc.) y dicta la resolución definitiva, la que es comunicada de inmediato, en forma oral, a los interesados, a reserva de que se hará por escrito en un término no mayor de cinco días. (Esto es por razones de trabajo del propio despa-

cho de la sala).

Para los casos excepcionales, existen prórrogas, pero por lo general se debe presentar el proyecto dentro de los cinco días siguientes, pero cuando no es así se solicitará a la sala una prórroga por una sola vez, la cual no podrá exceder de 15 días. Cuando el promotor no presente el proyecto de resolución dentro del término fijado por la ley, de inmediato el presidente hará el requerimiento del proyecto, pero si a pesar de que se haya hecho la exitativa y hayan transcurrido cinco días sin haberla recibido, el presidente dará cuenta al pleno quien tiene la facultad de escuchar al instructor y de darle una prórroga más o de cambiar de instructor. Es de advertir que cuando un instructor haya sido sustituido en un mes por dos veces se dará conocimiento al C. Secretario de Gobernación, quien lo apercibirá de que norme su conducta para con las obligaciones adquiridas, y en caso de reincidir, será separado de su cargo.

La ejecución de las medidas que sean necesarias estarán a cargo de la Dirección General de Servicios de Prevención y Readaptación Social.

Dentro de las medidas pertinentes que se tomen en la readaptación de los menores infractores destacan por su importancia las de carácter lúdico, debido a que sin importar el período evolutivo en que se encuentran, tanto de la niñez como de la adolescencia, por lo general no saben jugar; reali-

dad de terribles consecuencias porque es la ocupación de un niño normal, pero lógica, ya que al hurgar en la historia de cada menor nos encontraremos que si bien es cierto que han realizado conductas antisociales, es porque cada uno de ellos ha sufrido y luchado por sobrevivir en un medio difícil, frustrante, hostil y despiadado que lo orillaron a colocar en segundo término su ocupación primaria; el juego.

Un menor al que su realidad lo ha obligado a madurar en forma especial que lo ha convertido en casi un adulto con responsabilidades no adecuadas a su desarrollo, por ejemplo (trabajo de menores) lo hacen un ser especial, con una agresividad manifiesta, ansioso, hasta cierto punto frustrado de tal suerte que requiere ayuda y comprensión; su conducta es el resultado de imposiciones de obligaciones, normas incomprensibles a su edad en las cuales el juego no ha realizado su efecto bienhechor, ese elemento es permitir al individuo huir de lo que le molesta, es cambiar una realidad insatisfactoria por una fantasía que le permite descargar sus deseos, anhelos e insatisfacciones.

De tal suerte que se puede concluir que el juego tiene los siguientes atributos:

- 1.- Preparar para la vida.
- 2.- Placer de libre funcionamiento.
- 3.- Readaptación.

El primer punto es comprensible porque el menor inventa sus herramientas, en su imaginación se crea papeles, que

cuando adulto, le van a corresponder y su fantasía va de acuerdo a su medio social y al grado de madurez que haya alcanzado.

Por lo que respecta al segundo punto, el menor no reconoce limitaciones en su fantasía, para él todo es posible y esa libertad es la que le permite descargar todas sus angustias acumuladas a través de sus vivencias cotidianas que le permitirán soportar nuevas cargas emocionales, es decir, funciona como una válvula de escape que alivia las tensiones provocadas en el consciente y el inconsciente.

La readaptación, que corresponde al punto tres, es posible gracias a que debido al juego ha sido posible preparar la esfera afectiva del menor a nuevas presiones que se originan por la realidad en que se vive y que si deseamos vivir en la sociedad debemos de soportar. Además, la naturaleza del ser humano es la de vivir en sociedad y por lo tanto el mismo organismo genera sus defensas.

El juego en los menores infractores según los maestros Buhler (35) cumplen tres cometidos vitales que ayudan a la readaptación psico-social, ellos son:

- 1.- La repetición mitigadora.
- 2.- La venganza simbólica.
- 3.- La realización simbólica de deseos.

-----  
 (35) Tocaven Roberto. Elementos de Criminología Infanto-Juvenil. México, Edicol, 1979. Páginas 127-132.

Por lo que respecta a la repetición mitigadora, el menor infractor encontrará un canal de alivio a sus tensiones al serle posible que a través del juego se "desquite" las veces que lo desee de los elementos que le son verdaderamente hostiles, pero con la gran ventaja que no entra en conflicto con la realidad imperante en la sociedad.

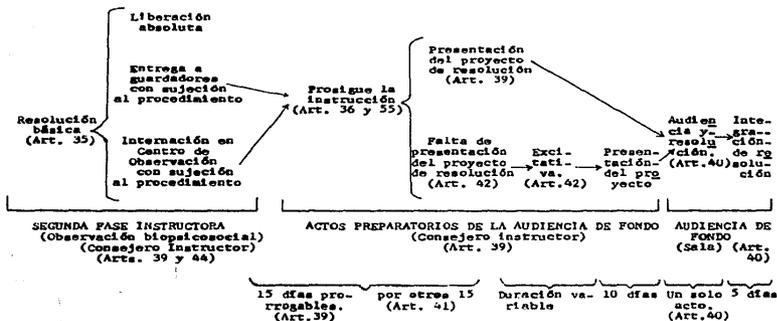
La venganza simbólica por su parte, se verifica en aquellos juegos inventados por los menores en los cuales, como si fuera una obra de teatro, hace un intercambio de papeles y le designa el de sujeto pasivo a aquella persona que lo agrede, le molesta, lo hace víctima, de tal suerte que esa realidad que vive en el juego le permite poder soportar las presiones a que está sometido cotidianamente y que si no fueran descargadas a través del efecto fabuloso del juego se irían acumulando con el riesgo de que se descargaran en conductas verdaderamente lamentables.

La realización simbólica de los deseos, es una realidad solo permitida en el juego, y pueden lograrse con una gran facilidad cuando el menor se incorpora a equipos de juego, luego serán de trabajo, etc., debido a que por su rendimiento se va a ganar el cariño, el afecto de los demás, empezará a valorar su persona, a comprender que le hace falta a los demás y redundará en una convivencia más armónica que le permitirá readaptarse con una mayor facilidad, porque al final de cuentas lo que interesa es que cuando se reincorpore

a la sociedad se sienta en su medio natural, es decir que comprenda que le hace falta a su familia, a la sociedad y así mismo, por lo tanto, en base a estas elucubraciones, considere que tanto en centros especializados en menores infractores como en las instituciones educativas oficiales como particulares debe implantarse un programa de actividades recreativas, graduadas perfectamente de acuerdo a las distintas etapas del desarrollo y necesidades de los menores y que se vigile su estricto cumplimiento, ya que de ser posible debe impartirse esta actividad por personal altamente calificado, ya que en nuestra realidad si existen los planes de trabajo, pero son en su gran mayoría letra muerta, en unas ocasiones por falta de material, en otras por negligencia o por ignorancia.

Los tratamientos médicos, psicológicos, pedagógicos y sociológicos no cumplirán su cometido si desatendemos el tiempo libre, así como las actividades lúdicas, debido a que todas se interrelacionan y se complementan en esa loable tarea de readaptar a un futuro ciudadano, que en un tiempo no muy lejano se incorporará a la sociedad de este México crítico y en crisis que reclama el esfuerzo de todos los mexicanos.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO ANTE EL CONSEJO TUTELAR  
Primera instancia



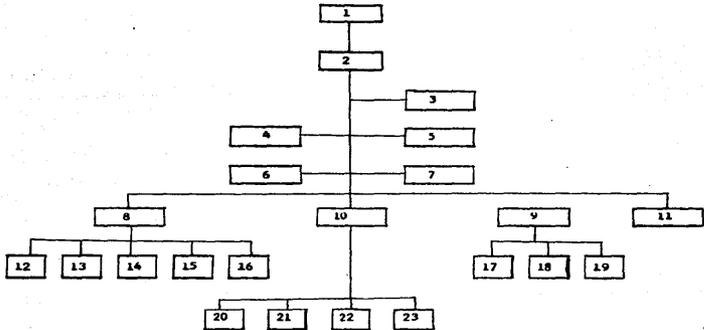
Cuadro de García Ramírez, Sergio  
La Ley de los Consejos Tutelares.  
Pág. 73-74

(2) Citado por Luis Rodríguez Manzanera  
en el libro "La Delincuencia de Menores en México. Op. Cit.

50



CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACACTORES  
DEL D. F. - AÑO 1984.



NOTA: Favor de consultar la siguiente página para ver detalles.

- 1.- Pleno.
- 2.- Presidencia.
- 3.- Secretaría de Acuerdos del Pleno.
- 4.- Unidad del seguimiento.
- 5.- Promotores.
- 6.- Sala 1.
- 7.- Sala 2.
- 8.- Dirección Técnica.
- 9.- Dirección Administrativa.
- 10.- Dirección de Atención al Menor.
- 11.- Estadísticas.
- 12.- Clínica de la Conducta.
- 13.- Servicio Médico.
- 14.- Trabajo Social.
- 15.- Psicología.
- 16.- Pedagogía.
- 17.- Personal.
- 18.- Presupuesto y Finanzas.
- 19.- Servicios Generales y Adquisición.
- 20.- Actividades Formativas.
- 21.- Centro de Observación Varones.
- 22.- Centro de Observación de Mujeres.
- 23.- Recepción del Menor.

- 1.- Pleno.
- 2.- Presidencia.
- 3.- Secretaria de Acuerdos del Pleno.
- 4.- Unidad del seguimiento.
- 5.- Promotores.
- 6.- Sala 1.
- 7.- Sala 2.
- 8.- Dirección Técnica.
- 9.- Dirección Administrativa.
- 10.- Dirección de Atención al Menor.
- 11.- Estadísticas.
- 12.- Clínica de la Conducta.
- 13.- Servicio Médico.
- 14.- Trabajo Social.
- 15.- Psicología.
- 16.- Pedagogía.
- 17.- Personal.
- 18.- Presupuesto y Finanzas.
- 19.- Servicios Generales y Adquisición.
- 20.- Actividades Formativas.
- 21.- Centro de Observación Varones.
- 22.- Centro de Observación de Mujeres.
- 23.- Recepción del Menor.

demás textos, como la observación y comprobación de lo que se está haciendo en el momento en que se escriben estas líneas en el campo directo, es decir, la realidad objetiva.

He escogido este método de trabajo porque entiendo que la Criminología es la encargada de realizar investigaciones, análisis, medidas de control para con la delincuencia, las luchas y estrategias contra la misma y el comportamiento antisocial, etc. Tan es así, que ya no se discute que esta ciencia sea experimental y empírica, lo que quiere decir, que se basa más en la observación que en argumentos y opiniones y que se atiende más a los hechos, tan crudos como lo es la misma realidad, aunque se opongan a las teorías de los más afamados teóricos.



CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES  
 EN EL DISTRITO FEDERAL  
 OFICINA DE TRABAJO SOCIAL  
 ESTUDIO DE INGRESO.

TRABAJADORA SOCIAL, Refugio Tirado O. FECHA, 20/VII/84  
 NOMBRE DEL MENOR, FRANCISCO Herrera González.  
 EDAD, 17 años SEXO, Masculino OCUPACION, Ayudante de T.  
 ESTADO CIVIL, Soltero ESCOLARIDAD, 5o. Primaria.  
 DOMICILIO, Calle, Canal Norte # 15, Col. Aquiles Serdan.  
 CAUSA DE INGRESO, Homicidio  
 FECHA DE INGRESO, 8,00 A.M. 20/VII/84  
 NOMBRE DEL PADRE, TUTOR O PADRASTRO, Finado  
 EDAD, \_\_\_\_\_ OCUPACION, \_\_\_\_\_ ESCOLARIDAD, \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DE LA MADRE, TUTORA O MADRASTRA, Teresa González  
 EDAD, 55 OCUPACION, Hogar ESCOLARIDAD, Primaria

GUIA DE ENTREVISTA:

El menor indica que proviene de una familia numerosa e incompleta a la vez ya que hace aproximadamente 12 años murio su padre, cuenta con 13 hermanos siendo Mujeres y 6 Varones- ocupando el 14avo lugar entre todos ellos, antes de ser detenido trabajaba como ayudante de tornero en una fábrica.

Informa que no pudo continuar con sus estudios a consecuencia de que después de haberse casado sus hermanos no habia quien proporcionara dinero para la subsistencia de él y su madre.

Dice no tomar ningún tipo de drogas ni bebidas alcohólicas.

Menciona que lo detuvieron aproximadamente hace 3 meses por el delito de homicidio, lo cual según él no cometió, hace referencia de que tuvo problemas con el joven al cual mataron- porque molestaba bastante a su hermana por esto se dijo que él habia sido el homicida, al detenerlo fue llevado a la Procura-

Surfa por no haber comprobado su edad fue conducido al reclu-  
sorio Norte en donde se siguió la investigación durante 3 me-  
ses, cuando se comprobó su edad fue trasladado al Consejo Tu-  
telar en donde se encuentra por primera vez en el cual queda-  
rá a cargo del Consejero Manuel Carpio G.

En cuanto a la familia se encuentra enterada de su es-  
tancia en la institución,

---

CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES  
 EN EL DISTRITO FEDERAL  
 OFICINA DE TRABAJO SOCIAL  
 ESTUDIO DE INGRESO

TRABAJADORA SOCIAL: Martha Olivares S. FECHA: 15/IX/84  
 NOMBRE DEL MENOR: Raúl Jasso Martínez  
 EDAD: 16 años SEXO: Masculino OCUPACION: Yogador  
 ESTADO CIVIL: Soltero ESCOLARIDAD: 3o. de Prim.  
 DOMICILIO: Calle: 2 # 129 COL. San José de la Escalera  
 CAUSA DE INGRESO: Robo  
 FECHA DE INGRESO: 10,00 P.M. 14/IX/84  
 NOMBRE DEL PADRE, TUTOR O PADRASTRO: F I N A D O  
 EDAD: \_\_\_\_\_ OCUPACION: \_\_\_\_\_ ESCOLARIDAD: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DE LA MADRE, TUTORA O MADRASTRA: Ramona Martínez  
 EDAD: 36 años OCUPACION: Lava/plancha ESCOLARIDAD: Anal-  
ropa ajena. tabeta

GUIA DE ENTREVISTA:

El menor informa que desciende de una familia incompleta debido al fallecimiento de su padre desde hace aproximadamente 3 años quedando al frente de los gastos del hogar la madre y hermanos mayores, tiene 9 hermanos siendo 4 mujeres y 5 hombres de los cuales éste ocupa el séptimo lugar.

El menor relata que se encontraba en su casa, cuando llegaron unos agentes preguntando por él, y al salir lo subieron a un auto, en el cual también iban unos conocidos del menor los cuales afirmaban que éste era complice de ellos y que en algunas ocasiones habfan robado juntos ésta vez fueron acusados de robo activo por el cual quedaron detenidos, Refiriendo el menor que "antes" si andaba con ellos, pero que tiene aproximadamente cerca de un año que no los habfa vuelto a ver ni a saber nada de ellos, por lo tanto ignora el motivo por el cual éstos mencionan que es su complice.

El menor fue conducido a la Procuraduría General para

después ser trasladado con la investigación previa al Consejo Tutelar, en donde se encuentra por tercera vez.

Mencionando que la primera vez fue acusado por robo permaneciendo en dicha institución tres días. La segunda ocasión fue acusado por la misma infracción, esta vez fue enviado a la Escuela Hogar para Varones, en donde su estancia fue de ocho meses. Esta tercera vez acusado también de robo y desconociendo el tiempo en que va a permanecer en la Institución o si será canalizado a alguna institución auxiliar. El menor no acepta la infracción que se le imputa, siendo un menor reincidente.

CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES  
 EN EL DISTRITO FEDERAL  
 OFICINA DE TRABAJO SOCIAL  
 ESTUDIO DE INGRESO.

TRABAJADORA SOCIAL, Refugio Tirado O. FECHA, 20/VII/84  
 NOMBRE DEL MENOR: Carlos Armando Chávez Dávila  
 EDAD, 17 años SEXO: Masculino OCUPACION: Ninguna  
 DOMICILIO, Calle, Cafetal # 34 Col. Granjas México  
 CAUSA DEL INGRESO, Robo, Lesiones y Daños en Propiedad Ajena.  
 FECHA DE INGRESO, 7,00 A.M. 20/VII/84.  
 NOMBRE DEL PADRE, TUTOR O PADRASTRO, Alejandro Chávez  
 EDAD: 39 años OCUPACION: Pintor ESCOLARIDAD: Preparatoria  
 NOMBRE DE LA MADRE, TUTORA O MADRASTRA, Rosalinda Davila  
 EDAD: 37 años OCUPACION: Comerciante ESCOLARIDAD: Primaria

GUIA DE ENTREVISTA:

El menor hace referencia que su familia esta integrada por cuatro miembros que son: la madre, 1 hermana y 2 hermanos de ellos el menor es hijo de otro señor, el ocupa el 2-do lugar, su padre abandonó el hogar por no llevar buenas relaciones con su esposa, al dejarlo no proporciono ninguna ayuda económica por lo cual la señora tuvo que trabajar, con lo que respecta a él no frecuenta a su papá por no llevarse bien con él a causa de la separación.

Indica que le gusta divertirse y esto le ocasiona problemas con su mamá, así del que no toma ningún tipo de droga, únicamente fuma y de vez en cuando toma bebidas alcohólicas.

Menciona que es la 3-era vez que se encuentra en la Institución, estando la primera vez por incorregible éste se había salido de su casa junto con su primo su mamá lo interno,

la segunda fue demandado por robo de un auto lo cual no se comprobó saliendo libre un mes después, en esta ocasión se encuentra por las infracciones mencionadas arriba, relata que se dirigía a su domicilio en compañía de su cuñado y de un amigo presentando estado alcohólico por haber ingerido brandy, cuando un señor les pidió ayuda para meter a su amigo que se encontraba golpeado a su coche y llevarlo a su casa para después seguir tomando estos aceptaron. Al ir manejando se pasaron un alto, una patrulla los detuvo. El señor del coche los demandó por robo de 20 millones de pesos y lo arriba mencionado, al detenerlo fue llevado a la Procuraduría para posteriormente ser trasladado al Consejo Tutelar.

En cuanto a la familia se encuentra enterada.

---

---

---

CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES  
 EN EL DISTRITO FEDERAL  
 OFICINA DE TRABAJO SOCIAL  
 ESTUDIO DE INGRESO

TRABAJADORA SOCIAL: Martha Olivares S. FECHA: 8/VII/84  
 NOMBRE DEL MENOR: Jorge Luis Balcazar Palma  
 EDAD: 14 años SEXO: Masculino OCUPACION: Campefino  
 ESTADO CIVIL: Soltero ESCOLARIDAD: 4o. de Primaria  
 DOMICILIO: Ejido "El Remolino" Las Choapas, Veracruz  
 CAUSA DE INGRESO: Traficante de Drogas  
 FECHA DE INGRESO: 1:00 p.M. 8/VII/84  
 NOMBRE DEL PADRE, TUTOR O PADRASTRO: Jorge Valcazar Lopez  
 EDAD: 24 años OCUPACION: Campefino ESCOLARIDAD: 2o. de Prim.  
 NOMBRE DE LA MADRE, TUTORA O MADRASTRA: Ma. Joaquina C.  
 EDAD: 25 años OCUPACION: Comerciante ESCOLARIDAD: 3o. de Prim.

GUIA DE ENTREVISTA:

El menor informa que desciende de una familia incompleta debido al fallecimiento del padre, desde hace aproximadamente dos años, quedando al frente de los gastos del hogar la madre del menor.

Son 10 miembros de familia, 4 mujeres y 6 hombres de los cuales el menor ocupa el 2do. lugar. Informa que su madre reside en Monterrey con todos sus demás hijos pero como el menor no le gustó vivir allí se regresó al estado de Veracruz, quedando bajo la tutela de un tfo.

El menor relata ser originario del Estado de Veracruz, iba rumbo a Monterrey a visitar a su mamá y para aprovechar el viaje llevaba 9 kilos de marihuana.

El menor se encontraba en compañía de su hermana, su cuñado y su prima, los cuales no sabían que era lo que el menor

llevaba, como era bastante equipaje, éstos le ayudaron a car-  
gar, llegando a la terminal, conocida como la TAPO, fueron re-  
visados todos los equipajes de los pasajeros, encontrando en  
el del menor y las personas que venían con él la marihuana,  
quedando detenidos todos, ya que como estas le ayudaron a car-  
gar, se cree que también ellos conocen de esto, menciona el me-  
nor que inclusive sus familiares no sabían que él se dedicaba  
a esto desde hace algún tiempo.

El menor fue conducido a la Procuraduría, de donde pos-  
teriormente fue enviado al Consejo Tutelar, en donde se encuen-  
tra por primera vez.

El menor acepta la infracción que se le imputa.

---

EJEMPLOS DE LOS TELEGRAMAS ENVIADOS POR  
LAS TRABAJADORAS SOCIALES A LOS  
FAMILIARES DE LOS MENORES.

Anotar el servicio que desea: Ordinario  
Procedencia: México, D. F.  
Destinatario: Jorge Balcazar López  
Domicilio: Ejido "El Remolino"  
Destino: Las Choapas, Ver.  
Texto: Presentarse Consejo Tutelar, asunto  
Jorge Luis Balcazar Palma.  
Resistente: Consejo Tutelar  
Domicilio: Obrero Mundial # 76, Col. Narvarte.

Secretaría de Gobernación  
CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL D. F.  
EVALUACION MEDICA DE INGRESO.

Nombre: \_\_\_\_\_  
Edad Aparente \_\_\_\_\_ Sexo M( ) F( )  
Fecha y Hora de la Evaluación \_\_\_\_\_

EXPLORACION FISICA

Lesiones Si( ) No( ) Enfermedades Venéreas Si( ) No( )  
Intoxicación Si( ) No( ) Enf. Infecciosas Contagiosas si( ) No( )  
Observaciones y Recomendaciones:

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del médico.

PASE DE INTERNAMIENTO PARA EL  
CENTRO DE OBSERVACION.

CONSEJO TUTELAR  
CENTRO DE RECEPCION

EL MENOR: J. M. T.

EXPEDIENTE: 1996437 DE: 17 AÑOS

INGRESO POR MOTIVO DE: \_\_\_\_\_

Homicidio A CARGO DEL-

CONSEJERO: S. L. T.

PASA INTERNADO AL CENTRO DE OBSERVA--  
CION DE VARONES.

MEXICO, D.F. a 10 DE Junio DE 1984

\_\_\_\_\_  
JEFE DEL CENTRO  
LIC. CARLOTA MIREYA RUIZ



Dirección Técnica  
de los C. O.

0073

OF. T.M.  
Exp. 1975 90  
Consejero K.B.L.

Al C. Director de la  
Escuela Orientación Varones  
Presente:

Por acuerdo de la 1-era Sala del Consejo Tutelar para Menores tengo el honor de remitir a usted al menor: MARCO ANTONIO LOPEZ T. con resolución (X), ficha de identificación (X), reacción ceroléutico (X) Estudio Social (X), ficha médica (X), estudio psicológico (X), estudio pedagógico (X), electro encefalograma ( ), quien debera quedar internado en ese establecimiento a su digno cargo y a disposición de La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

Atentamente,

---

México, D.F. a 24 de Agosto de 1984.

Jefe del Departamento de Recepción  
y externación del menor.

Lic. Carlota Mireya Ruz Cortes.

C.c.p. La D.G.S.C.P. y R.S.

**INSTITUCIONES A LAS CUALES SON REMITIDOS LOS MENORES**

**Escuela Orientación para Varones.**  
San Fernando No. 1, Tlalpan, D.F.  
(Para jóvenes de 15 a 18 años)

**Escuela Orientación para Mujeres:**  
Calle del Rio No. 33, Coyoacán, D.F.  
(Para jóvenes de 15 a 18 años)

**Escuela Hogar para Varones**  
Casino Real de Contreras No. 6, Contreras, D.F.  
(Para niños de 8 a 14 años).

**Escuela Hogar para Mujeres**  
Congreso No. 29, Tlalpan, D.F.  
(Para niñas de 8 a 14 años)

**Escuela para Menores Infractores con Problemas de Aprendizaje. EMIPA**  
Anillo Periférico Sur Tlalpan, D.F.

**Hogar Colectivo para Mujeres No. 2**  
Av. Granjas San Antonio Ixtapalapa No. 195, D.F.

**Hogar Colectivo para Mujeres No. 3**  
Plaza San Jacinto No. 1 San Angel, D.F.

**Hogar Colectivo para Varones No. 4**  
Kilómetro 15 1/2, Carretera México Tlaxiuhualco

**Hogar Colectivo para Mujeres No. 5**  
Lago Chicm No. 2, Col. Pensil, D.F.

**Hogar Colectivo para Varones No. 6**  
Kilómetro 21 1/2 Super Carretera México-Puebla Sta. Catarina.

Hogar Colectivo para Varones No. 7  
Av. Hidalgo No. 43 Ixtacalco, Edo. de México.

## CONCLUSIONES

- 1.- La adolescencia es un fenómeno exclusivamente humano.
- 2.- Las diversas etapas de la vida del ser humano están correlacionadas y unas tienen consecuencias sobre las otras.
- 3.- El adolescente, de acuerdo a la ley mexicana es un inimputable y en consecuencia la ley lo protege y procura no el castigo sino su adecuado tratamiento.
- 4.- La sociedad es la responsable de las conductas antisociales de los menores y en base a ello está obligada a destinar todos los recursos que sean necesarios para su protección, cuidado y sano desarrollo.
- 5.- Es el estado quien representa a la sociedad y en consecuencia él es quien debe hacerse cargo de los inimputables ante la problemática que se presenta cuando fallan los hogares, la familia y la misma sociedad.
- 6.- Deben ser parte de los planes y programas de la Educación Elemental y Secundaria los derechos del niño para su cabal conocimiento y observancia.

- 7.- Debe darse difusión efectiva de las funciones de los Consejos tutelares para el conocimiento de to da la sociedad.
- 8.- Debe fomentarse la creación de establecimientos en focados a la educación, protección y desarrollo de los incapaces con problemas de adaptación social.
- 9.- El verdadero sentido de los Consejos Tutelares radica en realizar y tomar toda clase de medidas que beneficien la vida del menor.
- 10.- Por la creación de los Consejos Tutelares los meno res han quedado fuera del castigo penal.
- 11.- Con la finalidad de proteger al menor, legalmente se prohíbe la publicidad de las actividades del Consejo Tutelar, en relación a casos concretos.
- 12.- Los derechos de los menores caen dentro de la esfera del Derecho Social.
- 13.- La intervención del Consejo Tutelar es de oficio.
- 14.- Los hombres y las mujeres jóvenes son los huéspedes más frecuentes de los sistemas penales del país, lo que indica que los esfuerzos realizados no han rendido los frutos esperados.

15.- La criminalidad en la sociedad sólo se verá dimi-  
nuida en la medida que avance el Derecho Social.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- A. Katchadourian, Herant.  
LAS BASES DE LA SEXUALIDAD HUMANA.  
México, Editorial C E C S A , 1983.
- 2.- BALLESTEROS USANO, Antonio.  
LA ADOLESCENCIA.  
México, Editorial Patria, 1983.
- 3.- BUNGE, Mario.  
LA CIENCIA. SU METODO Y SU FILOSOFIA.  
Ediciones Quinto sol. (El texto no tiene datos  
del país en que se editó ni el año).
- 4.- CASTELLANOS, Fernando.  
LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL.  
México, Editorial Porrúa, 1985.
- 5.- CECCALDI, Profr.  
REVISTA INTERNACIONAL DE POLITICA CRIMINAL.  
G. N. U., 1983.
- 6.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS. México, Editorial Porrúa, 1986.
- 7.- D. SINGER, Roberto Dr.  
PSICOLOGIA INFANTIL.  
México, Editorial Interamericana.
- 8.- DERECHO PENAL II (Manual).  
México, Editorial S U A , 1983.

- 9.- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO (12 Tomos)  
México, Selecciones del Reader's Digest, 1981.
- 10.- ESCALANTE, Pablo.  
EDUCACION E IDEOLOGIA EN EL MEXICO ANTIGUO.  
México, Editorial El Caballito, 1985.
- 11.- GIBBONS, Don C.  
DELINCUENTES JUVENILES Y CRIMINALES.  
México, Editorial Fondo de Cultura Económica,  
1984.
- 12.- GUNTHER, Kaiser.  
CRIMINOLOGIA.  
Madrid, España, Editorial Espasa Calpe, 1978.
- 13.- LARROYO, Francisco Dr.  
HISTORIA GENERAL DE LA PEDAGOGIA.  
México, Editorial Porrúa, 1984.
- 14.- LEY FEDERAL DE EDUCACION.  
México, Editorial Porrúa, 1984.
- 15.- LOPEZ VERGARA, Jorge.  
APUNTES DE CRIMINOLOGIA.  
S.U.A. U.N.A.M., México, 1984.
- 16.- M. RICO, José.  
CRIMEN Y JUSTICIA EN AMERICA LATINA.  
México, Editorial Siglo XXI, 1981.
- 17.- MARCHIORI, Hilda.  
EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE.  
México, Editorial Porrúa, 1982.

- 18.- MARCHIORI, Hilda.  
PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.  
México, Editorial Porrúa, 1982.
- 19.- MARCHIORI, Hilda.  
PSICOLOGIA CRIMINAL.  
Editorial Porrúa, México, 1980.
- 20.- MCKINNEY JOHON, Paul.  
PSICOLOGIA DEL DESARROLLO.  
México, Editorial El Manual Moderno, 1984.
- 21.- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis.  
"CRIMINOLOGIA".  
México, Editorial Porrúa, 1984, 4a. Edición.
- 22.- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis  
LA DELINCUENCIA DE MENORES EN MEXICO.  
México, Editorial Messis, 1976.
- 23.- RUIZ DE CHAVEZ, Leticia.  
MARGINALIDAD Y CONDUCTA ANTISOCIAL EN MENORES.  
México, Instituto Nacional de Ciencias Penales,  
1978.
- 24.- SOLIS QUIROGA, Hector Dr.  
JUSTICIA DE MENORES.  
México, Instituto de Ciencias Penales, 1983.
- 25.- TOCAVEN, Roberto.  
ELEMENTOS DE CRIMINOLOGIA INFANTO JUVENIL.  
México, Editorial Edicol, 1979.